



# **INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION**

**CARRERA: CONTADOR PÚBLICO**

**Trabajo Final de Grado**

**“Agrupaciones de Colaboración Empresaria”**

**Alumnos: Amuchástegui, Ricardo Javier**

**De La Costa, Carolina Noelia**

**Tutora: Cra. Mustafá, Miriam**

**Fecha: Junio de 2015**

Amuchástegui, Ricardo Javier

De La Costa, Carolina Noelia

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo se lo dedicamos a nuestras familias, amigos, a nuestra tutora de proyecto de grado, Cra. Miriam Mustafá, como así también a todas aquellas personas que nos acompañaron incondicionalmente durante el cursado de la carrera y en la realización del Proyecto de Grado.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a nuestros padres por la vida.

A quienes confiaron en nosotros para cumplir nuestra meta.

Al Instituto Universitario Aeronáutico, por brindarnos la formación y contención necesaria, tanto a nivel académico como personal.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

# AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA A.C.E

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



**HOJA DE ACEPTACION DEL TRABAJO FINAL DE GRADO**

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## INDICE

<b>Índice de Ilustraciones</b> .....	<b>- 11 -</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>- 12 -</b>
<b>Palabras Clave</b> .....	<b>- 13 -</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>- 15 -</b>
<b>Capítulo 1: Contratos asociativos</b> .....	<b>- 18 -</b>
1.1 Introducción a los negocios conjuntos .....	- 18 -
1.2 Análisis de los negocios conjuntos .....	- 20 -
1.3 Combinaciones transitorias de negocios.....	- 22 -
1.3.1 Joint Venture .....	- 22 -
1.3.2 Agrupación de colaboración empresaria (A.C.E.) .....	- 23 -
1.3.3 Unión Transitoria de Empresas (UTE) .....	- 25 -
1.4 Comparación entre contratos asociativos .....	- 26 -
1.5 Comparación la A.C.E. con otros institutos .....	- 27 -
<b>Capítulo 2: Marco legal</b> .....	<b>- 30 -</b>
2.1 Constitución de la A.C.E. ....	- 30 -
2.2 Instrumento: Contrato .....	- 30 -
2.2.2 Inscripción .....	- 31 -
2.2.3 Denominación.....	- 32 -
2.2.4 Duración .....	- 32 -
2.2.5 Domicilio .....	- 32 -
2.2.6 Objeto .....	- 33 -

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



2.2.7 Sujetos .....	- 33 -
2.3 Obligaciones y Derechos de los sujetos .....	- 35 -
2.3.1 Responsabilidad .....	- 35 -
2.3.2 Representación.....	- 36 -
2.4 Finalidad.....	- 36 -
2.5 Elementos especiales .....	- 38 -
2.5.1 Animus cooperandi .....	- 38 -
2.5.2 Fondo común operativo .....	- 38 -
2.6 Financiamiento interno.....	- 39 -
2.7 Participación en los resultados .....	- 39 -
2.8 Gobierno y resoluciones .....	- 39 -
2.9 Dirección y administración .....	- 40 -
2.10 Admisión y exclusión de Socios.....	- 41 -
2.10.1 Admisión.....	- 41 -
2.10.2 Exclusión .....	- 41 -
2.10.3 Separación .....	- 42 -
2.11 Disolución .....	- 42 -
2.12 Liquidación .....	- 43 -
2.13 Estados de situación.....	- 43 -
<b>Capítulo 3: Marco impositivo.....</b>	<b>- 46 -</b>
3.1 Actividad financiera del estado .....	- 46 -
3.2 Impuestos.....	- 46 -
3.3 Impuesto al valor agregado .....	- 47 -

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



3.3.1 La Uniones Transitorias como sujetos del IVA.....	- 48 -
3.4 Impuesto a las ganancias .....	- 49 -
3.4.1 La Uniones Transitorias como sujetos del Impuesto a las ganancias .....	- 49 -
3.5 Impuesto a la ganancia mínima presunta .....	- 49 -
3.5.1 Las A.C.E. como sujeto del Impuesto a la ganancia mínima presunta.....	- 50 -
3.6 Impuesto a los Ingresos brutos .....	- 50 -
3.6.1 A.C.E. con respecto a los ingresos brutos .....	- 52 -
Reglamentación en la provincia de Buenos Aires .....	- 52 -
Reglamentación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	- 52 -
Reglamentación en la provincia de Córdoba .....	- 52 -
Reglamentación en la provincia de Entre Ríos .....	- 55 -
Recursos tributarios municipales .....	- 55 -
3.7 .Tasa de comercio e industria de la Ciudad de Córdoba.....	- 55 -
3.7.1 A.C.E. con respecto a la Tasa Municipal de Córdoba .....	- 56 -
<b>Capítulo 4: Contabilidad de la A.C.E. ....</b>	<b>- 58 -</b>
Introducción a la Contabilidad.....	- 58 -
4.1 Libros contables.....	- 59 -
4.2 Libros contables de la A.C.E.....	- 62 -
4.3 Estados Contables.....	- 63 -
4.4 Estado de situación Patrimonial o Balance General.....	- 65 -
4.4.1 Activo.....	- 65 -
4.4.2 Pasivo.....	- 66 -
	Amuchástegui, Ricardo Javier
	De La Costa, Carolina Noelia



4.4.3 Patrimonio neto.....	- 66 -
4.5 Consolidación de negocios conjuntos.....	- 67 -
Extracto Plan de Cuentas A.C.E.....	- 68 -
4.6 Estado de Resultados.....	- 70 -
4.7 Estado de evolución del patrimonio neto .....	- 73 -
4.8 Estado de flujo de efectivo.....	- 75 -
4.9 Información complementaria.....	- 77 -
4.10 Dictamen auditor.....	- 78 -
4.11 Libro de actas .....	- 80 -
4.12 Procedimiento administrativo de registraci3n contable.....	- 82 -
Imágenes del Sistema .....	- 83 -
Fuente: Provisto por la empresa.....	- 84 -
Fuente: Provisto por la empresa.....	- 84 -
<b>Capítulo 5: AGRUCOR ACE .....</b>	<b>- 86 -</b>
Breve reseña Hist3rica .....	- 86 -
5.1 Descripci3n de la Agrupaci3n .....	- 87 -
5.3 Contrato Constitutivo .....	- 89 -
5.4 Reglamento interno .....	- 101 -
5.5 Administraci3n .....	- 102 -
5.6 Sistema operativo .....	- 102 -
5.6.1 Paljet network.....	- 103 -
5.7 Facturaci3n.....	- 109 -
5.8 Pedidos .....	- 112 -

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



Carga por parte del socio ..... - 112 -

5.9 Particularidades de AGRUCOR A.C.E..... - 114 -

**Conclusión..... - 118 -**

**Bibliografía..... - 122 -**

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Índice de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1: ESTADO DE RESULTADOS AGRUCOR A.C.E.....	- 72 -
ILUSTRACIÓN 2: ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PN DE AGRUCOR A.C.E.....	- 74 -
ILUSTRACIÓN 3: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AGRUCOR A.C.E.....	- 76 -
ILUSTRACIÓN 4: ACTA DE ASAMBLEA DE AGRUCOR A.C.E.....	- 81 -
ILUSTRACIÓN 5: PANTALLA DE SISTEMA -SOCIOS-.....	- 84 -
ILUSTRACIÓN 6: PANTALLA DE SISTEMA -PROVEEDORES-.....	- 84 -
ILUSTRACIÓN 7: CONTRATO DE LA EMPRESA AGRUCOR A.C.E.....	- 89 -
ILUSTRACIÓN 8: CONTRATO SOCIAL .....	- 93 -
ILUSTRACIÓN 9: FOLIO DE ACTUACIÓN EXTRAPROTOCOLAR.....	- 98 -
ILUSTRACIÓN 10: PANTALLA DE LISTADO DE SOCIOS DE LA AGRUPACIÓN.....	- 104 -
ILUSTRACIÓN 11: PANTALLA DE DATOS INDIVIDUALES DE LOS SOCIOS .....	- 105 -
ILUSTRACIÓN 12: PANTALLA DE LISTADO DE PROVEEDORES .....	- 105 -
ILUSTRACIÓN 13: PANTALLA DE LISTAS DE PRECIOS.....	- 106 -
ILUSTRACIÓN 14: PANTALLA DE CAJA Y VALORES INGRESADOS .....	- 106 -
ILUSTRACIÓN 15: PANTALLA DE HERRAMIENTAS .....	- 107 -
ILUSTRACIÓN 16: PANTALLA DE IVA .....	- 108 -
ILUSTRACIÓN 17: FACTURA PROVEEDOR .....	- 110 -
ILUSTRACIÓN 18: FACTURA SOCIO AGRUCOR ACE .....	- 111 -
ILUSTRACIÓN 19: PANTALLA DE <a href="http://190.220.52.188/ACEWEB/">HTTP://190.220.52.188/ACEWEB/</a> .....	- 113 -
ILUSTRACIÓN 20: CERTIFICADO DE EXENCIÓN .....	- 114 -
ILUSTRACIÓN 21: CERTIFICADO DE EXENCIÓN AFIP .....	- 115 -
ILUSTRACIÓN 22: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN .....	- 116 -
ILUSTRACIÓN 23: RESOLUCIÓN D.G.R .....	- 117 -

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## Resumen

El presente trabajo muestra una perspectiva general de las combinaciones de negocios vigentes en la Republica Argentina, permitiendo conocer los diferentes contratos asociativos, sus ventajas y sus requisitos.

Para la comprensión de la forma constitutiva, se presenta un caso real de agrupación empresarial argentina, AGRUCOR A.C.E con 13 socios que colaboran activamente, integrando todo lo desarrollado teóricamente en cuanto a la legalidad, contabilidad y marco impositivo que la reglamenta.

El modo que se propone es descriptivo y de investigación, logrando captar los aspectos fundamentales para la conformación de una agrupación de colaboración empresarial y su respectiva administración.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## Palabras Clave

**A.C.E.:** Se trata de un contrato plurilateral de organización, ya que convergen varias partes persiguiendo un interés común mediante una actividad organizada, no hay lucha de intereses contrapuestos entre los participantes; al contrario, se persigue -a través de ellos- la complementación y/o integración de actividades para beneficio común; y no constituyen sociedades ni son sujetos de derecho.

**Asociaciones:** Una asociación es una entidad formada por un conjunto de asociados o socios para la persecución de un fin de forma estable, sin ánimo de lucro y con una gestión democrática. La asociación está normalmente dotada de personalidad jurídica, por lo que desde el momento de su fundación es una persona distinta de los propios socios y es titular del patrimonio dotado originariamente por estos, del que puede disponer para perseguir los fines que se recogen en sus estatutos.

**Joint Venture:** Empresa conjunta o Joint Venture es un tipo de acuerdo comercial de inversión conjunta a largo plazo entre dos o más personas (normalmente personas jurídicas o comerciantes). Un Joint Venture no tiene por qué constituir una compañía o entidad legal separada. En español, Joint Venture significa, literalmente, “aventura conjunta”.

**Sociedades civiles:** La sociedad civil es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, con el fin de crear una persona moral que no tiene un carácter meramente comercial, pero sí busca un beneficio lucrativo así como repartir entre sí, sus ganancias.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

**Sociedades comerciales:** La sociedad mercantil o comercial es una sociedad que tiene como objetivo la realización de actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil. Se diferencia de una sociedad civil en el hecho de que esta última no contempla en su objeto social actos mercantiles.

**U.T.E.:** UTE es un acrónimo usado en España designado a Unión Temporal de Empresas, sistema por el cual dos o más empresas se unen para realizar una obra o prestar un servicio determinado; se constituyen como una única empresa temporalmente mientras dure la obra, normalmente de gran porte.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## Introducción

Este trabajo contendrá cuatro partes de desarrollo sobre las agrupaciones empresariales, realizando una exposición específica de la figura de agrupación de colaboración empresarial. Se desarrollará el marco legal, impositivo y contable y se comparará el contrato asociativo de agrupación de colaboración empresarial respecto a las demás legisladas, realizando un análisis de sus particularidades.

En el primer capítulo se da preámbulo a la visión generalizada de los negocios conjuntos, sus antecedentes y la introducción a las combinaciones transitorias de negocios.

El segundo capítulo se adentra en el marco legal del tipo de contrato asociativo seleccionado para el desarrollo de la tesis, las agrupaciones de colaboración empresarial. Desde su creación, obligaciones y derechos de los integrantes, la finalidad de la asociación entre las partes y los elementos especiales que la distinguen.

En el tercer capítulo se desarrolla el marco impositivo que regula los contratos asociativos, desarrollando los principales impuestos que gravan estas entidades.

En el cuarto capítulo se hace referencia a la contabilidad de la A.C.E, sus registraciones y obligaciones como agrupación y se desarrolla el procedimiento administrativo contable.

Para finalizar, el capítulo cinco contiene un desarrollo desmenuzado de la actividad real de AGRUCOR A.C.E, una agrupación de colaboración

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

empresarial argentina, donde se observa todo lo desarrollado en capítulos anteriores.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## **CAPÍTULO 1**

# **INTRODUCCIÓN A LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS**

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Capítulo 1: Contratos asociativos

### 1.1 Introducción a los negocios conjuntos

Con el transcurso del tiempo, los problemas a resolver, la necesidad de interacción y la escasez de recursos, es que el hombre se vio obligado a relacionarse y organizarse por medio de entes y agrupaciones, para consecuentemente lograr los objetivos perseguidos y solucionar los inconvenientes que lo aquejaban.

La actividad empresarial que se desarrolló se sustentó sobre la producción e intercambio de bienes y servicios, utilizando para ello los recursos tales como el capital, el trabajo y la tecnología.

Dichos recursos debían ser coordinados en organizaciones más o menos complejas. Esta actividad económica organizada generó desde el punto de vista jurídico, una red de derechos y obligaciones que debían imputarse a un responsable sujeto de derecho que sea titular de derechos y obligaciones y conforme un patrimonio individualizado.

Surge entonces la necesidad de definiciones, leyes y reglamentaciones, para que en el afán de conseguir las metas, se encuentren previamente definidos, al menos, algunos parámetros que sean permeables al desarrollo de cada organización en particular, para su accionar dentro de la comunidad.

La legislación de la República Argentina sancionó el 3 de abril de 1972, la Ley 19.550, promulgada en Boletín Oficial con fecha 25 de abril de 1972. La misma sufrió reformas parciales con las Leyes 19.666, 19.880, 20.337, 20.468, 21.304, 21.357, 22.182, 22.686, 22.903, 22.905. El texto fue ordenado, de conformidad con la ley, por el Ministerio de Educación y Justicia según el

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Decreto del PEN 841/84, de fecha 20/3/84 (B.O. 30 de marzo de 1984). Se publicó la fe de erratas en el Boletín Oficial del 10 de abril de 1984.

Entre sus artículos primordiales define a la sociedad como: *“Habrá sociedad cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en la misma se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas”*.<sup>1</sup> A partir de esta definición surgen innumerables formas de sociedades, que esta reglamentación intenta enumerar de manera taxativa pero no restrictiva, permitiendo la adaptación a cada organización en particular.

Entre los diferentes tipos societarios, se encuentran sociedades por acciones, de responsabilidad limitada, cooperativas entre otras, a las cuales las personas tanto físicas como jurídicas, según las especificaciones de cada tipo, pueden acceder e integrar.

La apertura económica, el gran avance de la tecnología y los grandes emprendimientos empresariales creados, fueron gestionando la necesidad de que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) con fines de lucro, se interrogarán a cerca de la sustentación de su desarrollo y crecimiento, la competencia contra grandes potencias y monopolios, los mecanismos de desarrollo para promoverlas, el marco jurídico, legislativo y legal que las rige, el apoyo del estado, las líneas de crédito destinadas al progreso y las asociaciones para conseguir beneficios superiores.

Es así como a través de su análisis, se constata la importancia de la permanencia de estas pymes en la sociedad, no solo por el mero fin de cada

---

<sup>1</sup> Ley de Sociedades Comerciales N°19550

organización, sino como fuentes de trabajo, ingresos al estado, desarrollo económico general, y el aporte al mercado global. Se empieza a producir un especial énfasis en estabilizarlas y lograr su continuación y lucha contra las grandes corporaciones.

Esta situación llevó a que diferentes organizaciones se agrupen con el propósito de lograr mayores beneficios a los que podría acceder una empresa de pequeña o mediana monta, progresar económicamente, lograr y añadir nuevos objetivos o la implementación de nuevos negocios en común; es así que la legislación de referencia, incluyó diferentes modalidades de agrupamiento y las ordenó para su correcto desempeño.

## 1.2 Análisis de los negocios conjuntos

Según diversas entidades de investigación contable y organismos emisores de normas, los negocios conjuntos son *“un acuerdo contractual por virtud del cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete al control conjunto”*<sup>2</sup>.

Los elementos característicos son, a saber:

- Acuerdo contractual por escrito
- Las partes poseen control conjunto
- La duración del negocio conjunto debe ser limitada

Este tipo de relación empresaria, implica la existencia de colaboración, ya sea con fines de coparticipación o cooperación, por lo tanto todo negocio conjunto involucra la existencia de un contrato de colaboración empresaria.

De las combinaciones de negocios surgen dos categorías:

---

<sup>2</sup> Normas internacionales de contabilidad, 1996. International Accounting Standards Committee (1999)

- Las permanentes:
  - No alteran las formas jurídicas de los entes intervinientes (adquisición de paquetes accionarios, control o control conjunto).
  - Las que alteran la estructura jurídica de al menos uno de los intervinientes (fusión, fusión por absorción, escisiones)
- Las transitorias:
  - Acuerdos contractuales (Joint Venture, consorcios, U.T.E. y A.C.E.).

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 1.3 Combinaciones transitorias de negocios

### 1.3.1 Joint Venture

*“Es una relación contractual de dos o más personas, naturales o morales, que sin perder su propia identidad y autonomía, se vinculan con el objeto de realizar una actividad económica determinada, pudiendo aportar a tales propósitos activos tangibles e intangibles, que deberán ser explotados únicamente en miras al objeto específico del contrato y en un lapso determinado previamente o limitado al cumplimiento de tal objeto”<sup>3</sup>.*

El Joint Venture es una forma de colaboración empresaria que puede ser accidental o permanente con fines de coparticipación, estos constituyen negocios conjuntos cuando la toma de decisiones estratégicas y operativas son realizadas por los integrantes que participan activamente.

El origen de este contrato de colaboración surge en Estados Unidos de Norteamérica para ser utilizados principalmente en el negocio de la construcción e hidrocarburos. Fue un instrumento para llevar adelante grandes emprendimientos, utilizados por compañías competidoras, permitiendo compartir el riesgo empresario y persiguiendo los mismos objetivos.

Este tipo de negocios conjuntos, toma mayor vigor en Argentina a partir de la década de 1970, pero sin una adecuada seguridad jurídica.

Para suplir esta falencia normativa, el sistema jurídico de nuestro país sancionó la Ley 22.903, modificatoria de la Ley de Sociedades Comerciales, con la incorporación de la regularización del funcionamiento de las Uniones

---

<sup>3</sup> Sierralta Ríos, A (1996)

Transitorias de Empresas (UTE) y Agrupamientos de Colaboración Empresaria (A.C.E.).

### **1.3.2 Agrupación de colaboración empresaria (A.C.E.)**

Las agrupaciones de colaboración empresaria se caracterizan por ser una organización común, permanente, establecida por dos o más empresarios que tiene por finalidad facilitar o desarrollar determinadas fases de su propia y particular actividad empresarial en beneficio propio, o de perfeccionar o incrementar su resultado

Con el fin de asociación, progreso y proyección económica, empresas emparentadas por rubro, liderazgo regional, solvencia moral y económica, y por sobre todas las cosas la necesidad indelegable de construir una mejor posibilidad de futuro, es que las empresas deciden crear contratos de colaboración que le permitan crear un plan de acción conjunto.

El factor principal de mayor incidencia para que se generen éstas nuevas formas de agrupación, fue el fenómeno económico; quien permitió mantener la identidad jurídica y económica de las empresas colaboradoras, pero generando la participación en otro tipo societario.

Con inteligencia empresarial y responsabilidad comercial, se conforman agrupaciones en base a acciones vinculadas, atravesando crisis económicas, sumando nuevos socios y mercados, forjando un mejor desarrollo individual de sus integrantes y reinvertiendo en la capitalización y modernización de la superficies de venta de cada una de ellos logrando un crecimiento auto sustentado y grupal.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

La estrategia genérica es de liderazgo tanto económico, como de posicionamiento comercial, o de expansión “Ser la organización más importante en el rubro” de acuerdo a los objetivos perseguidos; esta estrategia descansa en la elección de un panorama de competencia estrecho dentro de un sector buscando lograr una ventaja competitiva.

Estos entes no tienen personalidad jurídica propia<sup>4</sup>, y debido a esta falta las agrupaciones no posee patrimonio propio, ésta situación afectara en los distintos ámbitos impositivos, legales y contables.

La agrupación, tendrá un “Fondo común operativo” que le permitirá desarrollar sus actividades cotidianas con el aporte de los socios involucrados.

El beneficio que los socios obtienen es propio, destacando así que la agrupación por sí misma no puede percibir lo que con sus negocios desarrollados en sus actividades se genera.

En cuestiones laborales la A.C.E. requiere personal para la prestación de servicios a los socios y el funcionamiento del ente, por esto deberá inscribirse como empleadora y asumir todas las obligaciones que deriven de esta condición.

De acuerdo a su descripción en la ley de sociedades en su artículo 367<sup>5</sup> y el análisis de los caracteres de este tipo societario se observa que es un contrato:

---

<sup>4</sup> No constituyen sociedades ni son sujetos de derecho.- Ley de sociedades comerciales Art. 367

<sup>5</sup> ARTICULO 367. — Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella pueden, mediante un contrato de agrupación, establecer una

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



- Consensual, por el simple consentimiento de las partes.
- Nominado, ya que se encuentra dentro de la Ley.
- Formal, porque debe ser autorizado por escritura pública o instrumento privado<sup>6</sup>.
- Plurilateral asociativo, las actividades se desarrollan para un fin común.
- No societario, sin personalidad jurídica propia.
- Oneroso; para el ingreso y pertenencia en el grupo.

### 1.3.3 Unión Transitoria de Empresas (UTE)

Es un contrato nominado en el artículo 377 de la Ley de Sociedades Comerciales, cuyo fin conlleva la reunión de empresarios para la ejecución de una obra o servicio o desarrollo de un suministro dentro o fuera del país.

Se caracteriza por la coparticipación accidental, lo que deja la impronta de un emprendimiento transitorio.

Se dice que la UTE es un contrato asociativo, no societario, plurilateral y de organización; éste asocia a los participantes sin crear un sujeto de derecho distinto ni absorberlos, donde también puede haber yuxtaposición de intereses, con derechos y obligaciones recíprocas.

La Ley exige que las obligaciones se indiquen en el contrato, éstas serán asumidas por los miembros, estableciendo ante su incumplimiento, las sanciones correspondientes y las contribuciones que deberán hacer al fondo

---

organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades.

<sup>6</sup> ARTICULO 369 LSC

común operativo. Además se indicara el modo de financiar las actividades comunes, donde actuará la capacidad de previsión del entorno económico.

Dentro del contrato en el cual las partes asociadas integran la UTE se indicará el método para determinar la participación de las empresas en las utilidades y las pérdidas.

La Ley declara que la Unión Transitoria de Empresas no es sujeto de derecho. Su nombre será el de uno o más de sus miembros, acompañado de las siglas U.T.E.

Al igual que las A.C.E., en materia patrimonial, las U.T.E. generan un “fondo común operativo” que se forma con la contribución de los miembros.

La gestión de la U.T.E. se hará por intermedio de un representante o administrador, y las obligaciones contraídas frente a terceros, en cumplimiento del objeto de la U.T.E. no reviste carácter solidario, y aunque existe la posibilidad, jamás se la presume.

## 1.4 Comparación entre contratos asociativos

Las dos formas que prevé la legislación Argentina para los contratos asociativos en su capítulo III<sup>7</sup> son las Uniones Transitorias de Empresas y las Agrupaciones de Colaboración.

La A.C.E. se caracteriza por su cooperación y mutualidad, para el único beneficio de las empresas asociadas; en cambio la U.T.E. está dirigida hacia el

---

<sup>7</sup> CAPÍTULO III: DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA.- Artículo 367 al 389 de la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550

mercado, de carácter transitorio supraditado a la ejecución de una obra o prestación de servicio, éstas presentan diferencias que deben ser destacadas, a saber:

- Las A.C.E.
  - No se encuentran limitadas a la ejecución de una obra o suministro de un servicio.
  - Tienen finalidad mutualista que facilita la actividad de sus integrantes
  - Tienen sentido de permanencia
  - La dirección está en manos de administradores
  - Su fondo común es indiviso y no puede ser afectado por acreedores individuales de las partes
  - La responsabilidad es ilimitada y solidaria ante terceros
  - Su actividad no es dirigida al mercado
  - La denominación se formara con un nombre de fantasía, seguido de las siglas A.C.E.
- Las U.T.E.:
  - Su durabilidad dependerá de la ejecución de la obra o suministro concreto.
  - Su administración es por medio de un representante con poderes y acuerdo con intervención de los asociados
  - Su responsabilidad jamás es solidaria, excepto se determine lo contrario.
  - La actividad está dirigida al exterior a través de cada participante.

## 1.5 Comparación la A.C.E. con otros institutos

Los negocios conjuntos, como fue mencionado anteriormente, revisten algunos caracteres especiales, que hacen que sean elegidos para determinadas actividades en base a las necesidades de los participantes.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Estos contratos asociativos pueden compararse con las demás formas de sociedad para verificar sus ventajas y desventajas a la hora de lograr los objetivos propuestos por los entes empresariales.

- **Con sociedades comerciales:** la persecución de fin de lucro, personalidad jurídica y patrimonio propio, es la mayor diferencia que presenta, aunque ambos estén insertos en el código de comercio, la A.C.E. tiene prohibición de lucrar.
- **Con las sociedades civiles:** su diferencia radica en las ventajas directas obtenidas sobre la persona jurídica, que son divisibles entre los socios. En cambio los beneficios en las A.C.E. recaen en forma sobre sus miembros
- **Con las asociaciones:** si bien estas no tienen fin de lucro, la diferencia radica en que tienen personalidad jurídica independiente y patrimonio propio.
- **Con el mandato:** la instrumentación del contrato de la A.C.E. excede al mandato tradicional, por lo tanto se convierte en un mandato general con pluralidad de mandantes, aunque la doctrina no destaque específicamente las diferencias.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## **CAPÍTULO 2**

## **MARCO LEGAL**

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## Capítulo 2: Marco legal

### 2.1 Constitución de la A.C.E.

Para que tengan plena validez jurídica y cumplan con todos los requerimientos de una correcta inscripción, la constitución de estas agrupaciones deberá tener presente los siguientes aspectos a saber:

#### 2.2 Instrumento: Contrato

Realizado tanto por instrumento público o privado, con la diferencia de la participación en la confección de un contador público en su forma privada o del escribano, para la certificación de firmas o copias en la parte pública.

Cualquier modificación deben realizarse con las mismas formalidades del contrato original y ser informadas.

##### 2.2.1 Contenido

1º) *El objeto de la agrupación;*

2º) *La duración, que no podrá exceder de diez (10) años. Puede ser prorrogada antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes. En caso de omitirse la duración, se entiende que el contrato es válido por diez (10) años;*

3º) *La denominación que se formará con un nombre de fantasía integrado con la palabra "agrupación";*

4º) *El nombre, razón social o denominación, el domicilio y los datos de la inscripción registral del contrato o estatuto o de la matriculación e individualización en su caso, que corresponda a cada uno de los participantes. En caso de sociedades, la relación de la resolución del órgano social que aprobó la contratación de la agrupación, así como su fecha y número de acta;*

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

5º) *La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de agrupación, tanto entre las partes como respecto de terceros;*

6º) *Las obligaciones asumidas por los participantes, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar las actividades comunes;*

7º) *La participación que cada contratante tendrá en las actividades comunes y en sus resultados;*

8º) *Los medios, atribuciones y poderes que se establecerán para dirigir la organización y actividad común, administrar el fondo operativo, representar individual y colectivamente a los participantes y controlar su actividad al solo efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas;*

9º) *Los supuestos de separación y exclusión;*

10) *Las condiciones de admisión de nuevos participantes;*

11) *Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones;*

12) *Las normas para la confección de estados de situación, a cuyo efecto los administradores llevarán, con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, los libros habilitados a nombre de la agrupación que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común.*<sup>8</sup>

### **2.2.2 Inscripción**

Es indispensable la inscripción en registro público de comercio y copia del contrato a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia<sup>9</sup> Los objetivos centrales de la Institución están encuadrados dentro de las disposiciones de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia. Conforme lo dispuesto por su artículo 3º, "...quedan sometidas a las disposiciones de esta ley todas las personas físicas o jurídicas públicas o privadas, con o sin fines de

---

<sup>8</sup> Art. 369 LSC

<sup>9</sup> <http://www.cndc.gov.ar/>

lucro que realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos puedan producir efectos en el mercado nacional..."<sup>10</sup>

El organismo otorga una matrícula para funcionar. El proceso de inscripción se realiza, sin publicación de edictos por lo que su procedimiento es simple y en una sola etapa. Si la agrupación no se inscribiese, corre el riesgo de ser tomada como una sociedad de hecho; esta inscripción permite detallar y formalizar el tipo societario seleccionado por los participantes, para funcionar de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley.

### 2.2.3 Denominación

La denominación está establecida por el tercer inciso del artículo 369 de la Ley:

*"La denominación que se formará con un nombre de fantasía integrado con la palabra "agrupación"*

### 2.2.4 Duración

Este tipo de contrato asociativo por ley no podrá exceder los 10 años, aunque su plazo puede estar sujeto al cumplimiento del objeto que quedó plasmado en el contrato de constitución, siempre y cuando esta condición sea avalada por la mayoría de sus socios.

### 2.2.5 Domicilio

Al igual que todas las sociedades regidas por esta ley, la agrupación deberá establecer un domicilio especial para la ejecución de sus obligaciones<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Misión CNDC (Comisión Nacional de defensa de la Competencia)

<sup>11</sup> Art. 101- Código Civil

La importancia de este requisito es brindar seguridad jurídica para las operaciones que esta realice con terceros a través del representante de la agrupación y para los socios que la integran.

### 2.2.6 Objeto

El objeto debe ser determinado aunque no necesariamente con una descripción rigurosa. Dentro del contrato se circunscribe las obligaciones, derechos y responsabilidades de cada uno de los integrantes y de la A.C.E. en general.

No se encuentra dentro de las especificaciones que el objeto deba ser de materia comercial aunque si será suficiente que tenga un contenido económico y que no sea “notoriamente extraño” al objeto social de cada participante.<sup>12</sup>

### 2.2.7 Sujetos

Tanto personas físicas como jurídicas pueden acceder a este tipo de agrupación, de acuerdo a los parámetros de ingreso que en conjunto y por consentimiento masivo impongan los integrantes y la aceptación entre las partes. Puede participar toda persona considerada empresaria, que despliegue una actividad económica a nombre o por cuenta propia, con el objetivo de beneficiarse de las actividades desarrolladas para y con la A.C.E..

La descripción de persona física y jurídica se encuentra descripta por nuestro código civil en sus artículos 30 y 31<sup>13</sup>, y la calidad de empresario o

---

<sup>12</sup> Art. 58 LSC

<sup>13</sup> Art. 30. Son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos, o contraer obligaciones.

comerciante dentro del código de comercio que en su Art. 1° los describe como “*aquellos que tienen la capacidad de contratar y ejercen de cuenta propia actos de comercio haciendo de esta actividad su profesión habitual*”.

Pueden integrar una A.C.E., las sociedades constituidas en la República Argentina y empresarios individuales, según lo establece el artículo 367 de la ley de referencia. También podrán formar parte las sociedades constituidas en el extranjero, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1) *Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.*

2) *Fijar un domicilio en la República, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por esta ley para las sociedades que se constituyan en la República;*

3) *Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.*<sup>14</sup>

La participación de las personas jurídicas requiere plasmado en un acta la decisión de participación en el agrupamiento con copia certificada por escribano ante el organismo de contralor.

En el caso de que el integrante sea una sociedad, legalmente se exigirá que el contrato de la agrupación contenga la resolución que apruebe la

---

Art. 31. Las personas son de una existencia ideal o de una existencia visible. Pueden adquirir los derechos, o contraer las obligaciones que este código regla en los casos, por el modo y en la forma que él determina. Su capacidad o incapacidad nace de esa facultad que en los casos dados, les conceden o niegan las leyes.

<sup>14</sup> Art. 118, Ley de Sociedades Comerciales 19.550



inclusión a la agrupación, aprobada por el órgano social, esta deberá contener número de acta y fecha.

## 2.3 Obligaciones y Derechos de los sujetos

En cuanto a los derechos y obligaciones enunciados por la ley, se deja entrever que no existen limitaciones y que corresponden al acuerdo entre las partes determinadas en el contrato, correspondientes al objeto del mismo.

Podemos generar una enumeración tentativa de los derechos y obligaciones de las partes a modo de ejemplo:

- 1- Concurrir a las reuniones de asociados
- 2- Respetar las obligaciones asumidas en el contrato
- 3- Participar en el establecimiento de las reglas de operatividad
- 4- Solicitar disolución del contrato
- 5- Invocar reuniones
- 6- Aportar al fondo común operativo

### 2.3.1 Responsabilidad

Los participantes responden ilimitada y solidariamente respecto de terceros por las obligaciones que sus representantes asuman en nombre de la agrupación, tal cual lo establece el art. 373 de la LSC, con el fondo común operativo, siempre y cuando se haya dado a conocer al tiempo de obligarse.

En cuanto a los mandatarios, estos tienen obligaciones de ejercer los actos que conlleven al cumplimiento del fin de la organización, citar a las reuniones informando los asuntos a tratar, representar a los asociados, confeccionar los estados de situación y llevar los libros contables.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

### 2.3.2 Representación

En virtud de la falta de personalidad jurídica, los representantes que se contemplan en la ley, actúan en nombre de sus miembros y no en nombre de la agrupación.

Las facultades de los representantes, pueden estar o no especificadas en el contrato, y en el caso de no estarlo se pueden ejercer individual e indistintamente, respecto a todos los directores y administradores.

Si el nombramiento del representante fue realizado en el contrato, la inscripción del mismo en el registro es suficiente para validar su nombramiento contra terceros. Si fuese nombrado posteriormente, ya sea por instrumento público o privado, la ley no prevé normas específicas.

Para que sea oponible a terceros, no es necesario que el nombramiento sea inscripto, ya que se tratan de designaciones efectuadas mediante resolución de los participantes.

## 2.4 Finalidad

Se entiende por finalidad de la A.C.E. a la obtención de un beneficio propio a través de la agrupación, sin que esta persiga en sí misma un fin de lucro. Los beneficios que derivan de las actividades de la agrupación son directamente recibidos por sus participantes, y no solo pueden ser pecuniarios.

Lo que está terminantemente prohibido es que dentro del contrato que se realice, ya sea para posicionamiento, iniciación, exportación o cualquier objeto, la agrupación participe de manera completa e integral, porque se vería viciado el contrato transformándose en la configuración de los denominados *cartels* o *trusts* eliminando la competencia justa en el mercado.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



La finalidad será dirigida a un mismo punto por todos sus integrantes, el *animus cooperandi* será el elemento esencial para lograrlo, evitando la contraposición de intereses.

A modo explicativo, se puede citar el fallo sobre el caso JOSE RODRIGUEZ CARRERA E HIJOS SACI S/ CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. CAMARA COMERCIAL: B., 20010629; Ficha Nro.: 35628; En el cual se dictamino lo siguiente:

*Puede caracterizarse a la agrupación de colaboración, tal como está regulada en la L. Soc. artículo 367 y ss., como una organización común y permanente (hasta el límite fijado en la L. Soc. art. N°: 369-2° establecida por dos o más empresarios - individuales o colectivos- que tiene por finalidad facilitar o desarrollar determinadas fases de su propia y particular actividad empresarial en beneficio propio o de perfeccionar o incrementar su resultado. debe ponerse especial énfasis en la circunstancia de que a través del contrato de colaboración empresaria, sus asociados o participantes no buscan la creación de una entidad que en si tenga fines de lucro que luego se distribuirán, ni un mecanismo para relacionarse negociablemente con el mundo exterior. se origina una entidad en el sentido de que el respectivo contrato crea una situación que no da origen a un sujeto de derecho, sino que solo existe el entendimiento. Se busca, como dice el artículo antes citado, para aprovechar o utilizar medios (organización, personal, bienes materiales, etc. que se ponen en común) para proveer, simplificar, mejorar o aumentar las propias actividades empresariales de los participantes asociados. Así no se crea una nueva forma societaria carente de personalidad jurídica, pues se quiso, negando el mecanismo técnico de la condición de sujeto de derecho, evitar que las relaciones jurídicas externas entabladas en el mundo de la actividad económica, se vieran dificultadas por la inseguridad de una imputación*

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



*diferenciada de esa actuación (Zaldívar, manovil, ragazzi, "contratos de colaboración empresarial", bs. as., ed. abeledo perrot, 1986, pág. 69 y ss.).<sup>15</sup>*

## 2.5 Elementos especiales

El contrato de la agrupación contiene 2 elementos especiales antes mencionados; a saber:

### 2.5.1 Animus cooperandi

Este elemento corresponde a la intención, que se manifiesta por escrito, y conlleva el beneficio de cada uno de los socios y de la agrupación en general, no existe razón para que el beneficio sea exclusivo de una parte de los asociados, de acuerdo a las transacciones realizadas, el beneficio es común a todos los participantes.

### 2.5.2 Fondo común operativo

El Fondo común operativo, corresponde al designio de que este contrato asociativo no tiene personería jurídica, por lo tanto tampoco patrimonio, en cambio sí tendrá para su funcionamiento un fondo que se integra como un patrimonio tenido en condominio, sin poder de transferencia hacia un tercero, con la característica de indivisible y comunal de los socios; Este está destinado al funcionamiento de la entidad y a la consecución de los objetivos; cualquier erogación o modificación deberá informarse. Es en el contrato donde deberá especificarse su cuantía y proporción a cerca del aporte, algunos autores informan que esta contribución no solo será numeraria sino también pueden ser obligaciones de hacer o no hacer.

---

<sup>15</sup> Poder Judicial de la Nación – Cámara Nacional de apelaciones en lo comercial

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Para la integración del mismo, no existe un importe mínimo y para el aporte en efectivo, no se necesita justificación mediante depósito; estas contribuciones, se destinarán a financiar los gastos corrientes de la agrupación.

En tanto, el aporte en bienes, predomina sobre el aporte en propiedad. Cualquier actividad sin el consentimiento de los socios que implique la actuación de la agrupación como un ente autónomo, está vedada.

## **2.6 Financiamiento interno**

Esta agrupación, no podrá utilizar como medio de financiamiento, la emisión de debentures ni ahorro público, y solo podrá financiarse internamente con los aportes de sus socios, siempre y cuando esta condición este acordada en el contrato.

## **2.7 Participación en los resultados**

Si bien, como se detalló anteriormente, la agrupación en si no percibe un fin de lucro, se debe prever la participación de cada integrante en todas las actividades que realice y en los resultados que estas produzcan, obteniendo una utilidad o soportando pérdidas.

## **2.8 Gobierno y resoluciones**

Dentro de la actividad de la A.C.E., se puede identificar la actividad de Gobierno en donde las decisiones y las pautas establecidas se adoptaran de acuerdo a la votación de mayoría absoluta, entendiéndose a esta como la mitad más uno de los participantes, para poder emitir una resolución valida que tienda a la consecución del objeto de la agrupación. Las ausencias son contabilizadas como votos negativos a la moción que se discuta. En tanto que para modificar el contrato, será necesaria la unanimidad, tal cual lo dispone la

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

ley de sociedades comerciales, por el principio “*pacta sunt servanda*”<sup>16</sup> y “*lex inter partes*”<sup>17</sup>.

Para impugnar cualquier resolución emitida en convocatoria de asociados, deberá demandarse ante un juez de la jurisdicción correspondiente al domicilio establecido en el contrato, dentro de los 30 días de haberse notificado. Esta impugnación solo tendrá efecto si la resolución viola disposiciones legales o contractuales estipuladas previamente

## 2.9 Dirección y administración

La dirección de las A.C.E. estará enfocada en el cumplimiento del objeto de la agrupación y las actividades llevadas a cabo estarán delimitadas en el contrato, del cual surgen además el mandato de los directores y administradores designados.

Como primera observación, el mandato ejercido por estos, no se presumirá gratuito. La administración se designara por contrato en el momento de la inscripción o posteriormente por resolución, puede integrarse por uno o varios administradores que actuaran indistintamente, de acuerdo a lo estipulado al artículo 371 de la LSC<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> “*Pacta sunt servanda*” es un término latino, atribuido al jurista Ulpiano en el Digesto, que significa que los acuerdos entre partes o pactos deben cumplirse.

La guía de Derecho <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/pacta-sunt-servanda#ixzz3E9nBMpKo>

<sup>17</sup> “*lex inter partes*” ley entre partes.

<sup>18</sup> Art. 371. LSC — La dirección y administración debe estar a cargo de una o más personas físicas designadas en el contrato o posteriormente por resolución de los participantes, siendo de aplicación el artículo 221 del Código de Comercio.

En caso de ser varios los administradores y si nada se dijera en el contrato, se entiende que pueden actuar indistintamente.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Por lo general la actividad del administrador es interna, y en pocos casos actuará con terceros, obligando a los socios. La designación de estos mandatarios, se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

## 2.10 Admisión y exclusión de Socios

En cuanto a los supuestos de admisión y exclusión, las partes tienen absoluta libertad de establecer, en el contrato, las condiciones para el funcionamiento del sistema, tal cual lo ley lo estipula en el art. 369 inciso 9 “*Los supuestos de separación y exclusión*”

### 2.10.1 Admisión

Las condiciones de admisión de un nuevo miembro, incluidas en el contrato, determinaran los requisitos, formas y condiciones para el nuevo ingreso. Éstas pueden ser obligaciones de hacer, de dar, importes dinerarios de integración, entrega de bienes o aportes de servicios, de acuerdo a la finalidad de la A.C.E. con su esencia colaborativa que se enfocara a facilitar el desarrollo de la actividad organizacional de cada miembro, logrando los resultados propuestos.

Si esta cláusula se omitiera, no se invalidara el contrato y quedara sujeta a la votación por unanimidad de los integrantes de la agrupación.

### 2.10.2 Exclusión

Además de lo expuesto en el contrato, un socio puede ser expulsado cuando su accionar contravenga o dificulte el funcionamiento de la agrupación; no hablamos de un hecho aislado, sino una recurrencia en la acción.

Para su aprobación es necesaria la unanimidad. Toda resolución de exclusión puede ser impugnada ante la justicia.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Los efectos de la exclusión se tendrán en cuenta de acuerdo a la forma en que ésta se haya dado, si fue consentida por el excluido, los efectos serán desde la fecha de su resolución, en cambio si fuera impugnada mediante recurso judicial serán efectivos desde la sentencia que declare justa la exclusión.

Cuando se excluya el socio, su parte de alícuota del patrimonio de afectación se liquidara, generando un estado de situación que dividirá el fondo común operativo en el interés que le corresponde y este deberá ser aprobado por la agrupación.

### 2.10.3 Separación

Además de lo mencionado anteriormente, un socio puede por motivos personales, funcionales o económicos, solicitar la separación voluntaria de la A.C.E. mediante el envío de una carta documento y cumpliendo los requisitos que el contrato estipule.

## 2.11 Disolución

Las causas de separación pueden ser exclusivas de cada A.C.E., no obstante la ley en su artículo 375, prevé los siguientes motivos:

*“ARTICULO 375. — El contrato de agrupación se disuelve:*

- 1º) Por la decisión de los participantes;*
- 2º) Por expiración del término por el cual se constituyó o por la consecución del objeto para el que se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo;*
- 3º) Por reducción a uno del número de participantes;*
- 4º) Por la incapacidad, muerte, disolución o quiebra de un participante, a menos que el contrato prevea o que los demás participantes decidan por unanimidad su continuación.*

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



5º) *Por decisión firme de autoridad competente que considere incurso a la agrupación en prácticas restrictivas de la competencia;*

6º) *Por las causas específicamente previstas en el contrato.”*

Si la disolución es por la decisión de los participantes, se celebrará un acto jurídico para extinguir la agrupación y será necesaria la unanimidad, salvo disposición contraria en el contrato. En cambio, si la disolución es por plazo, se deberá proceder a la inscripción registral para que esta sea oponible a terceros. En el caso de cumplimiento del objeto o imposibilidad sobreviniente, el contrato se extinguirá de manera natural.

## 2.12 Liquidación

Respecto a la liquidación corresponderá elaborar en principio un estado de situación y dividir el patrimonio común de afectación, aunque la ley no lo especifique ni lo prevea exclusivamente para las A.C.E., por lo que serán aplicables las normas de disolución de las sociedades comerciales en general. Por decisión unánime, el administrador puede oficiar de liquidador o podrá actuar un tercero, y en ambos casos será necesaria su inscripción en el registro.

## 2.13 Estados de situación

La Ley estipula las siguientes consideraciones para los estados contables:

*“ARTICULO 374. — Los estados de situación de la agrupación deberán ser sometidos a decisión de los participantes dentro de los noventa (90) días del cierre de cada ejercicio anual.*

*Los beneficios o pérdidas, o en su caso, los ingresos y gastos de los participantes derivados de su actividad, podrán ser imputados al ejercicio en*

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

*que se produjeron o a aquél en que se hayan aprobado las cuentas de la agrupación”.*

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## **CAPÍTULO 3**

## **MARCO IMPOSITIVO**

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Capítulo 3: Marco impositivo

### 3.1 Actividad financiera del estado

Con el fin de aplicación para la promoción del bienestar general, el Estado, según nuestra Constitución Nacional, puede aplicar tributos a los particulares y organizaciones debido a su poder de coacción.

*“La actividad financiera del estado, consiste en tratar de asignarse los recursos suficientes para hacer frente a los gastos que demanden los distintos servicios que preste a la comunidad”.*<sup>19</sup>

En nuestro país, existe el sistema tributario que comprende un conjunto de gravámenes y contribuciones compuestos por impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El tributo es la prestación exigida por el Estado, en virtud de su poder de imperio. A partir de esta prestación, comúnmente en dinero, de los sujetos obligados al pago, considerados sujetos pasivos, el Estado, recauda recursos para cubrir sus gastos públicos y satisfacer las necesidades sociales.

### 3.2 Impuestos

Toda organización constituida y previamente inscripta, debe tener en cuenta los aspectos fiscales que serán de influencia para su funcionamiento y deberá reconocerlos a los fines de la presentación ante el ente correspondiente.

---

<sup>19</sup> Legislación y técnica impositiva 1 – Barra, Nancy; Peirano, Miguel Ángel

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Según la real academia española, se define económicamente al impuesto como el *“Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago”*.

Entre los tributos que afectan a las organizaciones, se encuentran:

- A nivel nacional:
  - Impuesto al valor agregado
  - Impuesto a las ganancias
  - Impuesto a la ganancia mínima presunta
- A nivel provincial:
  - Impuesto a los ingresos brutos
- A nivel municipal:
  - Tasa de comercio e industria

### 3.3 Impuesto al valor agregado

La característica de este gravamen es la de ser un tributo que grava los consumos en forma indirecta, abarcando todas las etapas del proceso económico, pasando por producción, distribución y comercialización, convirtiéndolo en un impuesto plurifásico. Es no acumulativo, gravando solo el valor que se agrega en cada una de estas etapas.

Este impuesto es un impuesto indirecto, ya que su pago puede trasladarse a otros sujetos; este pertenece en forma permanente a la nación y a las provincias. El IVA pretende gravar el valor agregado por las empresas, pero es el consumidor final, quien sin posibilidad de traslado, lo abona al momento de adquirir bienes o servicios.

Además se trata de un impuesto regresivo, ya que incide sobre las personas que menos ganan, esto es así, ya que la tasa de aplicación es igual a cualquier nivel de ingresos.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

El impuesto al valor agregado (IVA) corresponde a una carga fiscal que se aplica sobre el precio de venta de:

- La venta de cosas muebles
- Obras, locaciones y prestaciones de servicio
- Importaciones definitivas de cosas muebles

Actualmente en nuestro país, las alícuotas existentes son del 21%, 27% y del 10,5%, y los hechos imponible que la generan están descriptos en el artículo N°28 de la Ley de Impuesto al valor agregado. Además existen exenciones sobre determinados hechos imponible, que los liberan del pago del tributo, redactadas en el artículo N°7.

### **3.3.1 La Uniones Transitorias como sujetos del IVA**

Tal cual lo expresa el artículo N°4, en su segundo párrafo de la ley de IVA, las uniones transitorias de empresas y agrupamientos de colaboración empresaria, así también como los consorcios y asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, o cualquier otro ente individual o colectivo, quedan incluidas como sujetos obligados al pago del impuesto.

La actividad de la A.C.E., como anteriormente se describió, no persigue un fin de lucro, por lo cual, toda compra a proveedores es idénticamente facturada a los asociados, presentando una posición equilibrada que no implicara ingreso alguno en concepto de IVA por parte de la A.C.E., pero permite que cada socio compute el crédito fiscal correspondiente a su compra. Pese a no tener personería jurídica, la ley considera a la A.C.E. como sujeto pasivo del impuesto y a cada socio, lo considera un tercero respecto a la A.C.E., no existiendo ninguna exclusión o exención como sujeto en el caso de desarrollar actividades gravadas por la ley.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

La A.C.E. debe facturar a nombre propio y en caso de realizar actos gravados, inscribirse y presentar declaraciones juradas del impuesto.

### **3.4 Impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias, es un tributo cuya principal característica es la de gravar la renta o ganancia. Se aplica a personas físicas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, cada una con requisitos particulares, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.628 de impuesto a las Ganancias.

Esta ley prevé determinadas exenciones y deducciones especiales, de acuerdo a las categorías en que distingue a las ganancias. El legislador basándose en criterios razonables, las enumera taxativamente.

#### **3.4.1 La Uniones Transitorias como sujetos del Impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias, no incluye a las uniones transitorias de empresas, ni a los agrupamientos empresarios radicados en el país, la ley de este tributo, no los menciona como sujetos comprendidos, en consecuencia, las utilidades generadas son atribuidas a cada uno de sus integrantes, y son estos quienes incluirán, dentro de sus rentas, los resultados obtenidos por pertenecer a la agrupación en proporción con su participación.

Por no ser sujetos de este impuesto, no presentaran declaración jurada ante la administración federal de ingresos públicos.

### **3.5 Impuesto a la ganancia mínima presunta**

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue creado para gravar la presunta riqueza derivada de la tenencia de determinados bienes, que posiblemente generaban una utilidad.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Sobre la base de que el mantenimiento de un activo afectado a la actividad organizacional genera una rentabilidad, este impuesto fue creado para recaer sobre los activos empresariales de los sujetos obligados a su pago, al cierre de un ejercicio.

Se establece un mínimo exento a partir del cual el sujeto obligado, no deberá ingresar el impuesto, pero si lo supera, pagará la totalidad del valor.

La ley que las regula es la N° 25063, con su decreto reglamentario N°1533/98.

### **3.5.1 Las A.C.E. como sujeto del Impuesto a la ganancia mínima presunta**

La agrupación de colaboración empresarial para la inclusión en este impuesto, deberá diferenciarse para su tratamiento según la residencia de sus integrantes:

- Integrantes sujetos del país: según la ley, las A.C.E. no se encuentran alcanzados por el impuesto, pero sí, cada uno de sus integrantes deberá, en su propia declaración jurada, adicionar los bienes que posea por su participación con la entidad.
- Integrantes sujetos del exterior: son sujetos del impuesto por ley 25.063 artículo 2, inciso H, quedando incluidas como sujeto por revestir el carácter de establecimientos estables, ubicados en el país, pertenecientes a sujetos del exterior.

## **3.6 Impuesto a los Ingresos brutos**

Este impuesto grava las ventas netas, es un impuesto a nivel provincial, en donde la habitualidad, deberá determinarse teniendo en cuenta la actividad, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Se consideran alcanzados en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, al ejercicio habitual y a título oneroso, lucrativo o no, de:

- Comercio
- Industria
- Profesión
- Oficio
- Negocio
- Locaciones de bienes
- Locaciones de obras o servicios
- Cualquier actividad a título oneroso (lucrativa o no)

Es un impuesto indirecto a los consumos con carácter provincial y legislaciones particulares respectivas de cada jurisdicción, por lo que una misma actividad, puede encontrarse gravada en una provincia y exenta en otra, o sus alícuotas pueden ser distintas. Como es el caso de Paraná Entre Ríos, en donde las A.C.E. figuran taxativamente en el Código Tributario, como exentas de este impuesto.

No existe una ley o decreto reglamentario, se regula a través del código tributario y una ley impositiva anual.

La base imponible de este impuesto, es el monto total de ingresos brutos devengados en un periodo fiscal, por el desarrollo de actividades gravadas. Una de las particularidades, es que grava los ingresos por actividad, por lo cual si se realizan varias actividades, deberán separarse, ya que pueden obtener alícuotas distintas.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### **3.6.1 A.C.E. con respecto a los ingresos brutos**

El tratamiento del impuesto a los ingresos brutos, es dispar para cada jurisdicción en particular.

#### **Reglamentación en la provincia de Buenos Aires**

En la provincia de Buenos Aires, a través de la ley 12088, las redes de compra se declaran de interés provincial, por lo que las consideran sujetos no alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos. En tanto, existe una disposición normativa (DPR BsAs-B 1/2002) que en su artículo 293 informa que las redes de compra incluidas en regímenes de percepción, pueden trasladar este impuesto a sus socios en forma proporcional, a través de una factura o documento equivalente. Los asociados a su vez, podrán computar como pago a cuenta, el monto de la percepción que les informen dichas entidades.

#### **Reglamentación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Según el código fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los agrupamientos de colaboración empresaria, son sujetos del impuesto sin tratamiento diferencial con relación al resto de los contribuyentes; sin embargo, cabe aclarar que no integra la base imponible del impuesto, sobre los ingresos brutos, el valor de las contribuciones de los aportes que realizan los integrantes, en la medida en que son necesarios para dar cumplimiento al contrato que les da origen (aporte del fondo común operativo).

#### **Reglamentación en la provincia de Córdoba**

Según el Código Tributario de la Provincia de Córdoba, en su artículo N°29, las Agrupaciones de Colaboración empresarial, son sujetos pasivos del impuesto de ingresos brutos.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



*Artículo 29.- Son contribuyentes en tanto se verifiquen a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria previsto en este Código o Leyes Tributarias Especiales, los siguientes:*

*1) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado;*

*2) Las personas jurídicas de carácter público y privado y las simples asociaciones civiles o religiosas que revistan la calidad de sujetos de derecho;*

*3) Las entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyan;*

*4) Las Uniones Transitorias de Empresas y las Agrupaciones de Colaboración Empresaria regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias;*

*5) Los Fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N°24.441 y los Fondos Comunes de Inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley Nacional N° 24.083 y sus modificaciones.*

Como particularidad de la provincia, el monto del impuesto, se calculara sobre la base del aporte del fondo común operativo que realicen los asociados de la agrupación. Esto se encuentra plasmado en el artículo 238 del Código Tributario Provincial.

*Artículo 238.- Los contratos de constitución de Agrupaciones de Colaboración a que se refiere el Artículo 367 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, sus prórrogas y ampliaciones de participaciones destinadas al Fondo Común Operativo. Los contratos de constitución de Uniones Transitorias de Empresas a que se refiere el Artículo 377 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y ampliaciones de participaciones destinadas al Fondo Común*

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

*Operativo. El impuesto se aplicará sobre el monto de las contribuciones destinadas al Fondo Común Operativo.*

Según la Ley Impositiva anual 2014, las A.C.E. al no estar específicamente tipificadas abonarán un 4% sobre el total de la base imponible, como lo describe el Art. N°16

*Artículo 16.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Código Tributario Provincial, fijase en el cuatro por ciento (4,00%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la presente Ley.*

Además en cuanto a Ley Impositiva 2014 para la Provincia de Córdoba Ley N°10178 establece las tasas que deberán abonarse a la provincia en los casos de solicitar<sup>20</sup>:

- Inscripción de contratos: \$ 197,00
- Inscripción de U.T.E. y/o A.C.E. con participación de sociedades extranjeras: \$ 281,00 Aumentos de fondos operativos de U.T.E. y/o A.C.E.: \$ 197,00
- Inscripción de contratos de modificación y prórroga: \$ 197,00
- Disolución de U.T.E. y/o A.C.E.: \$ 197,00
- Inscripción de designación o renuncia del representante: \$ 138,00
- Inscripción de contratos de donde surjan ampliaciones de participaciones al Fondo Común Operativo: \$ 197,00
- Inscripción de toda otra documentación no prevista de manera específica: \$ 197,00

---

<sup>20</sup> LEY IMPOSITIVA ANUAL 2014 N°10178 PROVINCIA DE CORDOBA  
<http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/files/TasaJusticia.pdf>

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

- Informes referidos a U.T.E. y/o A.C.E.: \$ 26,00

## Reglamentación en la provincia de Entre Ríos

De acuerdo a la normativa establecida por el Código Tributario de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo N°15, las A.C.E. son sujetos pasivos del impuesto a los ingresos brutos , sin embargo existen exenciones dentro de las cuales se enumera descriptivamente a las A.C.E. como exentas del pago de tributo:

*ARTICULO 189º.- Están exentas del pago del impuesto:*

*(...) f') Las redes de compra constituidas bajo la figura jurídica de agrupaciones de colaboración empresaria sin fines de lucro, regidas por los artículos 367º a 376º de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.*

La particularidad de esta provincia, es que es la única de la República Argentina en donde su código fiscal establece taxativamente su exención impositiva.

## Recursos tributarios municipales

Estos tributos son establecidos por las municipalidades de las distintas provincias, regidas por las disposiciones de código tributario y ordenanzas especiales. En la municipalidad de Córdoba, la Dirección General de Recursos Tributarios y la Subsecretaria de Finanzas, constituyen el organismo fiscal, que determina, fiscaliza y verifica los tributos que establece o recauda la municipalidad, reglamentando también las percepciones.

### 3.7 .Tasa de comercio e industria de la Ciudad de Córdoba

Esta contribución, grava el ejercicio habitual de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, y todo hecho o acción destinada a

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

promoverla, en tanto sean desarrolladas dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba.

Son contribuyentes:

- Las personas de existencia visible

Personas jurídicas públicas o privadas

- Asociaciones civiles o religiosas, que sean sujeto de derecho
- Sociedades en formación y entidades que, sin ser sujetos de derecho, existan de hecho, con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma.

La base imponible está constituida por el monto total de ingresos brutos devengados, salvo disposiciones especiales.

### **3.7.1 A.C.E. con respecto a la Tasa Municipal de Córdoba**

Según el código tributario municipal año 2014 la A.C.E. abonara de Tasa de comercio el 16.5%<sup>21</sup> según Ordenanza N°12271, que especifica cada una de las actividades y sus respectivos porcentajes a contribuir de acuerdo a la actividad que se desarrolle en el municipio.<sup>22</sup>

No se considera como venta de artículos de construcción al por mayor, ya que la A.C.E. actúa como intermediario entre proveedores y socios y, si bien no obtiene una rentabilidad, opera como comisionista.

---

<sup>21</sup> Código de Ordenanza N°122271 \*514399.2 Venta al por mayor en comisión o consignación.

<sup>22</sup> CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2014 ORDENANZA N° 12272 Ordenanza Tributaria Año 2014

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## **CAPÍTULO 4**

## **MARCO CONTABLE**

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Capítulo 4: Contabilidad de la A.C.E.

### Introducción a la Contabilidad

Toda unidad social deliberadamente constituida para alcanzar fines específicos, ya sean de lucro o no, deben utilizar un sistema de información que brinde detalles sobre el patrimonio y su evolución destinados a facilitar las decisiones de administradores y terceros que interactúen.

La contabilidad es una disciplina técnica que consiste en un sistema registral de operaciones el cual permite analizar e interpretar los movimientos de flujos y bienes, con vistas a un fin: constituir una base elemental para la toma de decisiones y el control de gestión.

La contabilidad es parte del sistema de información, porque capta los datos, los procesa y convierte en material significativo para la toma de decisiones, que se muestra en los estados contables.

Los estados contables son resúmenes sistemáticamente ordenados a través de los cuales se presenta, en términos monetarios, la información contable. Esta información está destinada a usuarios tanto internos, como externos de la organización.

El proceso contable comprende 3 etapas:

- Recolectar datos
- Procesarlos
- Obtener el producto final: Los informes contables

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

*“El objetivo de los estados contables es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el periodo que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas”.*<sup>23</sup>

Toda información que provenga de estos estados debe ser confiable, precisa, adecuada, y oportuna, para ser útil como medio de control y dar protección legal. Ésta estará referida a la determinación de los resultados, la composición y evolución del patrimonio, los resultados de la explotación, la revelación de posibles errores, omisiones o fraudes y toda otra necesidad que incluya a los usuarios internos y a la sociedad en general.

La comparación de los resultados obtenidos con los proyectados, permitirá poner en marcha las acciones necesarias para corregir o continuar con las actividades desarrolladas.

La protección legal que suministra la contabilidad emana del código de comercio, que otorga valor probatorio a las anotaciones que se realizan en los libros, debiendo estar todo encuadrado en la legislación vigente.

#### **4.1 Libros contables**

Toda organización debe llevar libros contables con las formalidades establecidas por el código de comercio en su artículo 44 que describe:

*“Artículo 44.- Los comerciantes, además de los que en forma especial impongan este código u otras leyes, deben indispensablemente llevar los siguientes libros: 1. Diario; 2. Inventarios y Balances. Sin perjuicios de ello el comerciante deberá llevar, los libros registrados y la documentación contable que correspondan a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que le exijan la importancia y la naturaleza de sus actividades de modo que de*

---

<sup>23</sup> Separatas Errepar: Resoluciones Técnicas Vigentes

*la contabilidad y documentación resulten con claridad los actos de su gestión y su situación patrimonial.”*

Estos libros permiten registrar todos los datos de las actividades realizadas, los movimientos de flujos y saldos, otorgando una imagen general de la empresa en un determinado tiempo y espacio. Para esta registración se utilizarán cuentas que serán según su naturaleza:

- Cuentas patrimoniales
- Cuentas regularizadoras
- Cuentas de resultado
- Cuentas de movimiento
- Cuentas de orden

Y según su extensión y contenido:

- Analíticas
- Colectivas
- Compuestas
- Recompuestas
- Materiales
- Inmateriales
- Personales

Estas cuentas estarán inmersas en su totalidad en una ordenación sistemática a través del plan de cuentas que integrara el sistema contable. Deberá ser completo, flexible, sistematizado, y homogéneo.

Los estados contables deberán identificar mínimamente la siguiente información:

- Fecha de cierre y periodo comprendido

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

- Identificación de moneda de cierre
- Identificación del ente
  - Denominación
  - Domicilio y forma legal
  - Duración
  - Organismo de control
- Capital del ente
- Unidad de medida
- Criterio de medición contable de activos y pasivos
- Comparabilidad
- Composición o evolución de los rubros
- Participación en negocios conjuntos

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 4.2 Libros contables de la A.C.E.

Como toda organización, la Agrupación deberá llevar los libros determinados por el código de Comercio. La Ley de Sociedades en su artículo 369 inciso 12, establece que los libros que deberá utilizar son los que requiera la naturaleza y actividad común<sup>24</sup>, no especificando cuales son los obligatorios para este contrato asociativo. Por lo cual mínimamente, llevará Libro diario, general, un inventario y balances, adicionando un libro de actas para reflejar las decisiones de los socios.

La agrupación deberá llevar además los registros que correspondan a cada impuesto frente al cual sean sujetos obligados.

Las A.C.E. son sujetos obligados frente al impuesto al valor agregado (IVA), por lo tanto la emisión de los libros de IVA, tanto compras como ventas, deberá preverse de acuerdo a la periodicidad con la que sean requeridos.

Existen además los subdiarios de IVA de:

- Rendiciones de gastos: realizados con el fin de contabilizar los comprobantes de gastos y a partir de ellos, obtener un débito fiscal computable.
- Gastos a rendir: la prestación de servicios por parte de terceros a los participantes de la A.C.E., se contabiliza en este subdiario y a partir de dichos comprobantes se obtiene un crédito fiscal.

---

<sup>24</sup> Las normas para la confección de estados de situación, a cuyo efecto los administradores llevarán, con las formalidades establecidas por el Código de Comercio, los libros habilitados a nombre de la agrupación que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

De acuerdo al tipo de actividad y si es justificable, se incluirá un flujo de caja, incorporando los registros de movimientos de fondos, tanto ingresos como egresos con comprobantes respaldatorios de cada operación.

Los estados de situación constituyen la forma en que los administradores de la agrupación rinden cuenta de su gestión (artículo 374, LSC, último párrafo), éstos deberán ser aprobados por los participantes con el voto de la mayoría, o tal cual lo estipule el contrato. Deberán ser foliados y rubricados, sirviendo como prueba en juicio a favor de la agrupación.

Los estados de situación, se someten a aprobación durante noventa días de terminado el ejercicio anual.

### 4.3 Estados Contables

En el contrato asociativo es donde se deja plasmado los estados de situación que se confeccionaran en el habitual desempeño de las actividades de la agrupación. Dichos estados están regulados por las normas contables que son las reglas a las que deberán atenerse en la tarea de preparar la información contable.

Las normas contables se clasifican según el tema regulado en:

- De valuación: regulan la medición de patrimonio y su evolución
- De exposición: establecen la forma en que se muestra la información

Y según su alcance en:

- Profesionales: utilizadas por los auditores, para elaborar sus opiniones sobre los estados que han sido sometidos a su análisis. Son emitidas por organismos profesionales.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

- Legales: emitidas por el estado e incluidas en el derecho positivo, de aplicación obligatoria en los entes emisores de estados contables.

Los estados contables básicos son:

- El estado de situación patrimonial (ESP) o balance general
- El estado de resultados (ER)
- Estado de evolución del patrimonio neto (EEPN)
- Estado de Flujo de Efectivo (EFE)

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 4.4 Estado de situación Patrimonial o Balance General

Es la expresión sintética de las fuentes de financiación y los activos de la empresa en un momento dado, expone el activo, el pasivo y el patrimonio neto. Los rubros que la integran, se agrupan en:

- Activos: corrientes y no corrientes
- Pasivos: corrientes y no corrientes
- Patrimonio neto

Según las resoluciones técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), define a la función del Estado de Situación Patrimonial como: *“en un momento determinado, el estado de situación patrimonial o balance general, expone el activo, pasivo y el patrimonio neto y, en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas.”*<sup>25</sup>

### 4.4.1 Activo

Comprende los bienes y derechos de propiedad de la empresa, susceptibles de ser cuantificados objetivamente, así como también los costos imputables contra ingresos atribuibles a periodos o ejercicios futuros.

Las particularidades de la A.C.E. con respecto a este rubro son:

Activo corriente: dentro de este rubro, los bienes de cambio, que son mercaderías y bienes instrumentales de reventa únicamente para sus integrantes, se valúan al costo de reposición, con el valor de las últimas compras, debido a que se transfieren directamente a los socios de la A.C.E. que previamente han realizado el pedido.

---

<sup>25</sup> Separatas Errepar: Resoluciones Técnicas Vigentes. R.T. N°8



Activo no corriente: la particularidad es que poseen pocos activos no corrientes, esto se debe a que es un contrato asociativo, donde no se producen bienes ni se brindan servicios, sino que se constituye con la finalidad de generar negocios conjuntos, por esto la inversión en bienes de uso se ve limitada al mobiliario necesario para la administración del grupo y no se efectúan inversiones a largo plazo ya que no corresponde al fin mismo de la agrupación.

#### 4.4.2 Pasivo

Este rubro comprende las obligaciones de la empresa hacia terceros, ciertas o contingentes, a la fecha a la que se refiere el ESP.

Las particularidades de la A.C.E. con respecto a este rubro son:

Pasivo corriente: la A.C.E. no presenta deudas financieras, esto se debe a que no deposita cheques de cartera propia, sino que la facturación de los proveedores realizada en nombre de la agrupación, y que posteriormente se factura a los socios, es abonada directamente integrante que solicito la mercadería.

Pasivo no corriente: la agrupación no posee obligaciones a largo plazo, superiores a los doce meses, ya que la facturación emitida por los proveedores maneja plazos estipulados de financiamiento comercial máximo de noventa días, como caso excepcional, para operaciones de gran envergadura.

#### 4.4.3 Patrimonio neto

Se determina este rubro como la diferencia entre el activo y el pasivo, más el capital y los resultados del ejercicio.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

El patrimonio neto, en el caso de las A.C.E., se compone por las cuentas particulares de los socios y los resultados del ejercicio, ya que este contrato asociativo no tiene personería jurídica y por lo tanto patrimonio.

#### 4.5 Consolidación de negocios conjuntos

La consolidación de los negocios conjuntos para el ESP según la Resolución Técnica de la FACPCE, para su exposición se calcula de la siguiente manera:

*“Cada participante calculara la porción que le corresponde a cada uno de los activos y pasivos de la entidad y las sumara, línea por línea, con las partidas similares de su estado de situación patrimonial, o las presentara, como partidas separadas dentro de cada uno de los rubros.”<sup>26</sup>*

---

<sup>26</sup> Separatas Errepar: Resoluciones Técnicas Vigentes. R.T. N°14

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Extracto Plan de Cuentas A.C.E

### PLAN DE CUENTA

- 1.0.00.00.00.00 ACTIVO
- 1.1.00.00.00.00 ACTIVO CORRIENTE
- 1.1.01.00.00.00 DISPONIBILIDADES
- 1.1.02.00.00.00 CREDITOS POR VENTAS
- 1.1.03.00.00.00 OTROS CREDITOS
- 1.1.04.00.00.00 INVERSIONES
- 1.1.05.00.00.00 BIENES DE CAMBIO
- 1.1.06.00.00.00 OTROS ACTIVOS
- 1.2.00.00.00.00 ACTIVO NO CORRIENTE
- 1.2.01.00.00.00 INVERSIONES
- 1.2.02.00.00.00 BIENES DE USO
- 1.2.03.00.00.00 ACTIVOS INTANGIBLES
- 2.0.00.00.00.00 PASIVO
- 2.1.00.00.00.00 PASIVO CORRIENTE
- 2.1.01.00.00.00 DEUDAS COMERCIALES
- 2.1.02.00.00.00 OTRAS DEUDAS
- 2.1.03.00.00.00 DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES
- 2.1.04.00.00.00 DEUDAS IMPOSITIVAS
- 2.1.05.00.00.00 DEUDAS BANCARIAS
- 3.0.00.00.00.00 PATRIMONIO NETO
- 3.1.00.00.00.00 PATRIMONIO NETO
- 3.1.01.00.00.00 PATRIMONIO NETO
- 3.1.01.01.00.00 PATRIMONIO NETO
- 3.1.01.01.01.01 FONDO OPERATIVO
- 3.1.01.01.01.02 RESERVA CANON DE INGRESO
- 3.1.01.01.01.03 FONDO DE GARANTIA
- 3.1.01.01.01.04 AJUSTES AL CAPITAL
- 3.1.01.01.01.05 RESULTADOS NO ASIGNADOS

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



3.1.01.01.01.06 AJUSTE RESULTADOS EJERCICIOS ANTER  
3.1.01.01.01.07 RESULTADO DEL EJERCICIO  
3.1.01.01.01.08 CUENTA PARTICULAR SOCIO 1  
3.1.01.01.01.09 CUENTA PARTICULAR SOCIO 2  
3.1.01.01.01.10 CUENTA PARTICULAR SOCIO 3  
3.1.01.01.01.11 CUENTA PARTICULAR SOCIO 4  
3.1.01.01.01.12 CUENTA PARTICULAR SOCIO 5  
3.1.01.01.01.13 CUENTA PARTICULAR SOCIO 6  
3.1.01.01.01.14 CUENTA PARTICULAR SOCIO 7  
3.1.01.01.01.15 CUENTA PARTICULAR SOCIO 8  
3.1.01.01.01.16 CUENTA PARTICULAR SOCIO 9  
3.1.01.01.01.17 CUENTA PARTICULAR SOCIO 10  
4.0.00.00.00.00 GANANCIAS  
4.1.00.00.00.00 VENTAS  
4.1.01.00.00.00 VENTAS  
4.1.01.01.00.00 VENTAS DE MERCADERIA  
4.1.01.01.01.00 VENTAS DE MERCADERIA  
4.1.01.01.01.01 VENTA DE MERCADERIAS NACIONALES  
4.1.01.01.01.02 VENTA DE MERCADERIAS IMPORTADAS  
4.2.00.00.00.00 OTROS INGRESOS  
4.3.00.00.00.00 INGRESOS FINANCIEROS  
5.0.00.00.00.00 PERDIDAS  
5.1.00.00.00.00 COSTO DE VENTA  
5.2.00.00.00.00 GASTOS EN PERSONAL  
5.3.00.00.00.00 CARGAS IMPOSITIVAS  
5.4.00.00.00.00 GASTOS DE COMERCIALIZACION  
5.5.00.00.00.00 GASTOS FINANCIEROS  
5.6.00.00.00.00 GASTOS BANCARIOS  
5.7.00.00.00.00 GASTOS DE ADMINISTRACION  
6.0.00.00.00.00 CUENTAS DE MOVIMIENTO

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 4.6 Estado de Resultados

El estado de resultados (ER) suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al periodo<sup>27</sup>.

El ER, en el caso de las A.C.E., se compone por ingresos operativos menos costos de venta de mercadería del cual se obtiene el resultado bruto, al cual se le descuentan gastos y se le suman otros ingresos, para obtener el resultado final del ejercicio.<sup>28</sup>

Los ingresos operativos, corresponden a las ventas de mercaderías a integrantes, menos los descuentos otorgados.

La particularidad es que el costo de la mercadería vendida, se calcula con una existencia inicial y final de cero, solo teniendo en cuenta las compras del ejercicio, menos los descuentos ganados. Esto es así, ya que la agrupación no tiene un stock de mercadería propio, sino que cada socio realiza el pedido y la mercadería es enviada a sus propios depósitos.

En cuanto a los gastos se pueden citar los siguientes:

- Intereses y gastos bancarios
- Útiles, papeles e impresos
- Honorarios a terceros
- Amortizaciones
- Gastos varios
- Gastos de importación
- Fletes nacionales e internacionales

---

<sup>27</sup> Separatas Errepar. Resoluciones técnicas vigentes R.T N°14

<sup>28</sup> Separatas Errepar. Resoluciones técnicas vigentes R.T N°14

Cabe destacar que la A.C.E. no posee gastos de financiación porque su finalidad no lo requiere.

Las cuenta otros ingresos, se constituye por el aporte al fondo común operativo realizado por los socios.

**PLAN DE CUENTA “OTROS INGRESOS”**

4.2.01.01.01.00 OTROS INGRESOS

4.2.01.01.01.01 APORTES OPERATIVOS

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Ilustración 1: Estado de resultados AGRUCOR A.C.E.

Denominación del Ente:		
<b>AGRUCOR A.C.E.</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
<b>Correspondiente al ejercicio finalizado el: 31 de Diciembre de 2008 (Mon.Nominal)</b>		
	<u>31 de Diciembre de 2008</u>	<u>31 de Diciembre de 2007</u>
<b>INGRESOS OPERATIVOS (Nota 09)</b>	5.860.685,61	6.869.252,85
menos:		
<b>COSTO VENTA MERCADERIAS (Anexo VII)</b>	5.642.431,11	6.772.213,97
Resultado Bruto	218.254,50	97.038,88
menos:		
<b>GASTOS (Anexo VII)</b>		
De Comercialización	259.578,34	351.249,66
De Administración	63.478,91	56.448,62
De Financiación	682,40	0,00
Subtotal	323.739,65	407.698,28
más:		
<b>OTROS INGRESOS (Nota 10)</b>		
Aporte Fondo Operativo Socios	148.001,91	330.479,56
Subtotal	42.516,76	19.820,16
Resultado Financiero y por Tenencia (Incluido el RECPAM)	0,00	0,00
<b>RESULTADO FINAL DEL EJERC.</b>	<b>42.516,76</b>	<b>19.820,16</b>

Fuente: Provisto por la propia empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 4.7 Estado de evolución del patrimonio neto

El estado de evolución del patrimonio neto, según lo define la resolución técnica ocho, “informa la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios acaecidos durante los periodos presentados en los rubros que lo integran.”

Las partidas que lo integran, se clasifican y resumen respecto a su origen, ya sean de resultados acumulados o aporte de asociados.

La información que se expone, comienza con el saldo inicial del periodo, registra las variaciones y obtiene un saldo final, siempre presentándola de forma comparativa con el ejercicio anterior.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

### Ilustración 2: Estado de evolución del PN de AGRUCOR A.C.E

Denominación del Ente: <b>AGRUCOR A. C. E.</b>								
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO								
(A Valores Históricos)								
Ejercicio Finalizado el: 31 de diciembre de 2009								
CONCEPTOS	FONDO OPERATIVO	APORT.COMP. FDO.OPERAT.	TOTAL	RESERVA CANON ING.	CTAS. PART. SOCIOS	RESULTADOS NO ASIG.	TOTAL AL 31/12/2009	TOTAL AL 31/12/2008
Importe a la constitución del Ente	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	138.143,26	144.643,26	102.126,50
A.R.E.A. -						0,00		0,00
	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	138.143,26	144.643,26	102.126,50
Afectación resultados no Asignados						-138.143,26	-138.143,26	
Cuentas Particulares (Nota 11)					49.810,09		49.810,09	
Resultado del ejercicio						96.359,08	96.359,08	42.516,76
<b>TOTALES</b>	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	49.810,09	96.359,08	152.669,17	144.643,26

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 4.8 Estado de flujo de efectivo

Según las resoluciones técnicas vigentes, este estado deberá informar las siguientes variaciones de los componentes patrimoniales:

- Efectivo, incluyendo depósitos a la vista
- Equivalentes de efectivo, se considera a los que mantienen el fin de cumplir compromisos de corto plazo.

Este estado lleva además un anexo con información complementaria, donde se expone la conciliación entre efectivo y sus equivalentes.

Las actividades que se verán plasmadas en este estado se tipifican en:

- Actividades operativas
- Actividades de inversión
- Actividades de financiación

Las causas de la variación y sus equivalentes, se exponen por separado para los tres tipos de actividad caracterizadas.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### Ilustración 3: Estado de Flujo de Efectivo AGRUCOR A.C.E.

DENOMINACION DEL ENTE:		
<b>AGRUCOR A. C. E.</b>		
<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO</b>		
<b>EJERCICIO FINALIZADO EL: 31 de Diciembre de 2009</b>		
	<u>31-Dic-09</u>	<u>31-Dic-08</u>
<b>Variaciones del Efectivo</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	5.424,21	98.867,70
Efectivo al cierre del ejercicio	22.624,51	5.424,21
<b>Variación Neta de Efectivo</b>	<b>17.200,30</b>	<b>-93.443,49</b>
<b>Causa de las Variaciones del Efectivo</b>		
<b>1.- Actividades Operativas:</b>		
Ingreso por Ventas	6.133.942,09	6.056.244,06
Otros Ingresos y Egresos	245.477,37	88.273,52
Pagos gastos y compras materiales	-6.292.147,62	-5.941.473,11
	<u>87.271,84</u>	<u>203.044,47</u>
<b>2.- Actividades de Inversión:</b>		
Compra de Bienes de Uso	0,00	-925,62
	<u>0,00</u>	<u>-925,62</u>
<b>3.- Actividades de Financiación:</b>		
Creditos y Deudas Financieras	-222.549,66	-64.763,87
Deudas comerciales	152.478,12	-230.798,47
	<u>-70.071,54</u>	<u>-295.562,34</u>
<b>4.- Variacion Neta de Efectivo:</b>	<b>17.200,30</b>	<b>-93.443,49</b>

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 4.9 Información complementaria

A la presentación de los informes de los estados contables se le deberá agregar todo dato o información adicional que permita interpretar y comprender de manera integral, la información suministrada, lo que llevará a un correcto análisis y una adecuada toma de decisiones.

Esta información se exhibirá en notas o cuadros anexos con referencias en los respectivos estados contables.

Los anexos necesarios para completar la información expuesta en los estados contables mencionados son:

- Anexo bienes de uso
- Anexo de gastos y aplicación
- Anexo de Costos

Con respecto a las notas a los estados contables, quien es el encargado de la confección, realiza una descripción general de los hechos e informa, entre otras cosas, las normas contables y las técnicas utilizadas para su elaboración.

Esta nota, describe en primera instancia la actividad de la sociedad, permitiendo a los usuarios de la información, estar al tanto de la situación y prever posibles parámetros particulares de funcionamiento de la misma.

Además se expresa la consideración que se tendrá en cuanto a los efectos de la inflación y la elección del modelo de la presentación.

Para que los estados puedan ser comprendidos y comparados, se informará a cerca de los criterios de valuación utilizados sobre:

- Moneda argentina

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

- Moneda extranjera
- Bienes de cambio
- Bienes de uso
- Impuesto a las ganancias
- Impuesto a la ganancia mínima presunta

Tanto el rubro de caja y bancos, créditos por cobrar, bienes de cambio y otros activos, se desglosan dentro de esta nota para mostrar su composición y otorgar al usuario, un detalle pormenorizado sobre las cuentas analizadas.

Con la misma finalidad a lo expresado anteriormente respecto al activo, se exhiben en el ítem correspondiente, las siguientes cuentas del Pasivo:

- Deudas comerciales
- Deudas financieras

Además, se detallan los ingresos operativos, otros ingresos. Como particularidad de la A.C.E., se detallan los totales de cada una de las cuentas particulares de los socios, cuya sumatoria se utiliza en el estado de evolución de patrimonio neto.

#### **4.10 Dictamen auditor**

Luego del análisis de los estados contables y para obtener un juicio válido y suficiente, el contador independiente a la organización, emite su opinión favorable, desfavorable o de abstención, de acuerdo a la interpretación que haga de los mismos. Para esto, efectúa las investigaciones correspondientes, respaldándose con sus papeles de trabajo y de acuerdo a las normas contables vigentes sobre los informes.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

El informe deberá llevar la firma del Contador Público, con la aclaración de su nombre y apellidos completos, título profesional y número de inscripción en la matrícula del consejo profesional correspondiente.

El profesional presentara su informe por separado o adjunto a los estados contables que fueron objeto de su auditoria.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

#### 4.11 Libro de actas

Dentro de los libros funcionales, las A.C.E., están obligadas a rubricar un libro de actas de reuniones y uno de actas de administración. Si corresponde, ambos libros, pueden fusionarse.

En el libro de actas, se dejara plasmado la asistencia de los socios, los temas tratados y la correspondiente resolución.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### Ilustración 4: Acta de Asamblea de AGRUCOR A.C.E

**ACTA Nº 33 ASAMBLEA DE AGRUPADOS**  
**AGRUCOR AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA**

En la ciudad de Paraná, a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil catorce, se reúnen en el domicilio de la Agrupación, los integrantes de la Asamblea de Agrupados a saber: 1) Empresa Casa Amuchastegui, Titular: Amuchastegui Rubén, DNI 12.018.815; 2) Empresa Almada SRL, Titular: Hugo Fabián Almada, DNI 24.370.843; 3) Empresa Ferreñas, Titular: Lascalca Marcelo Daniel, DNI 20.287.564; 4) Empresa Construcciones del Lago SRL, Titular: Martínez Martín DNI 23.940.503; 5) Empresa Ferrería de Diego SRL, Titular: De Diego Edgar Omar, DNI 22.633.197; 6) Empresa Corralón Santa Rita, Titular: Gervasoni Daniel Marcelo, DNI 20.300.370; 7) Empresa Corsan Materiales, Titular: Vietti Jorge Alberto, DNI 17.810.056; 8) Empresa Todo Coño, Titular: Espeche Miguel Angel, DNI 17.216.762; 9) Empresa José Arri, Suplente: Arri Lucas DNI 29.463.390; 10) Empresa AB Construcciones SRL, Suplente: Juan José Alexander DNI 25.377.157; 11) Empresa Router SA, Titular: Gastón Sarquíz DNI 23.298.205; 12) Empresa Cerámicos San Miguel SRL, Titular: Miguel Amadeo Caórrera DNI 16.151.098; 13) empresa VALENTINI SANITARIOS S.R.L. CUIT 30-56301249-4; Suplente Gustavo Adolfo Copete DNI 8.484.353; 14) PASSAMONTE COMERCIAL Sociedad Anónima CUIT 30-63150458-9, Titular: Diego Jose Passamonte DNI 25.469.200; quienes en su conjunto representan el cien por cien de los integrantes de la Agrupación de Colaboración Empresarial, constituida con fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, bajo la denominación de AGRUCOR AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA, se realiza la reunión de la Asamblea de Agrupados, prevista en la cláusula siete a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1. Designar dos socios para suscribir la presente acta
2. Designación de autoridades

Al punto 1) del orden del día por decisión unánime se designan a los socios De Diego Edgar y Diego Passamonte para la firma del acta.

Al punto 2) del orden del día y luego de un breve intercambio de opiniones y análisis de los pasos a dar, por decisión unánime se decide la designación en el cargo de Presidente de la Agrupación al Señor Marcelo Lascalca y como Vicepresidente al Señor Hugo Almada, por el término de dos años.

No siendo para más, se da por finalizada la reunión a las 21hs en el lugar y fecha indicados al inicio.

certifico: Que la presente copia es fiel reproducción de su original, que tuve a la vista y devolví al interesado, que consta de 02 folios, doy fe.  
Yo, Primero, 24 de octubre de 2014.

JOSE ALEJANDRO ATALA  
ESCRIBANO NACIONAL  
REGISTRO REGISTRO 17  
RIO PRINERO - COSUCHA

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



#### 4.12 Procedimiento administrativo de registración contable.

Las agrupaciones por lo general utilizan, un sistema de facturación integral, en el cual se cargan las facturas del proveedor que éste emite hacia la A.C.E. y se genera la factura hacia cada asociado de manera simultánea, manteniendo la trazabilidad que permite la conexión entre, las notas de pedido y la facturación proveedor-socio.

Uno de los sistemas más utilizados en la Argentina es Paljet, el cual permite vincular:

- Listas de precios
- Código de cada uno de los productos
- Datos de los asociados
- Datos de proveedores
- Cuentas bancarias
- Notas de pedido
- Facturación
- Materiales pendientes de entrega
- Condiciones de pago
- Descuentos obtenidos por operación
- Comparación de productos
- Valores a depositar o en cartera
- Notas de débito y crédito, por descuentos o devolución de mercadería.

Mensualmente se emiten informes, tanto del libro IVA ventas, como de IVA compras, con sus respectivas declaraciones juradas. En dicho extracto se puede observar que el total de IVA ventas e IVA compras gravado, es del mismo monto, esto sucede por lo mencionado en el párrafo anterior y

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

demostrando que la agrupación no persigue fines de lucro, solo opera como grupo de compras con el propósito de bajar costos y obtener mejores precios.

El sistema también permite imprimir listados parciales o totales de:

- Libro diario
- Libro mayor
- Balance de sumas y saldos
- Libro de IVA compras y ventas
- Declaraciones Juradas (DDJJ)

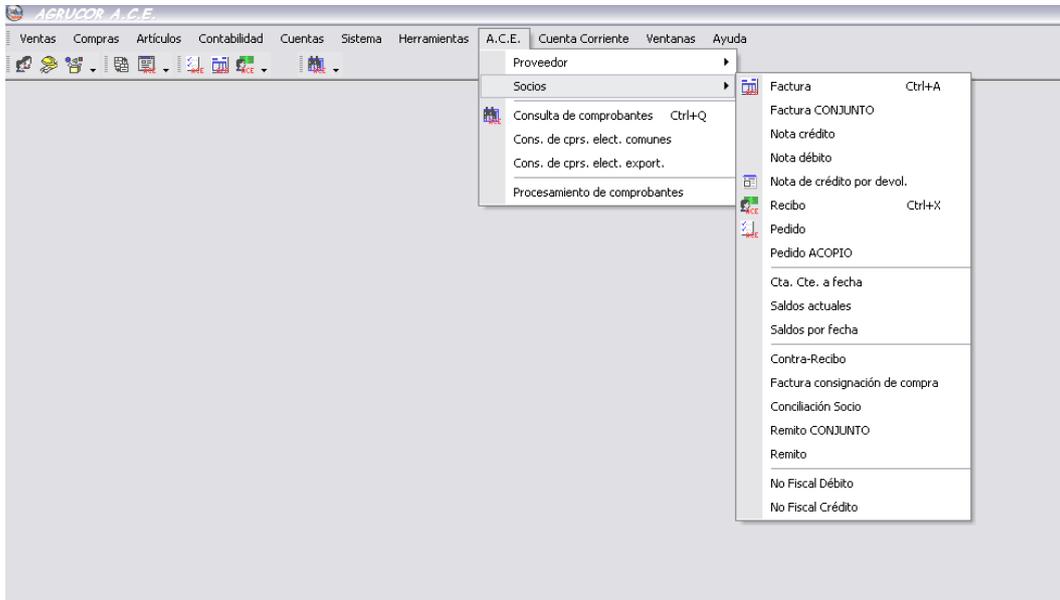
El reglamento interno de las A.C.E., debe establecer que las compras realizadas por la agrupación, serán re facturadas a los socios que participan como integrantes de la compra conjunta; los totales de la facturación a los socios, generan el mismo resultado por cada factura de proveedor.

## Imágenes del Sistema

A continuación se presentan a modo ilustrativo algunas imágenes representativas tomadas del propio sistema de la empresa

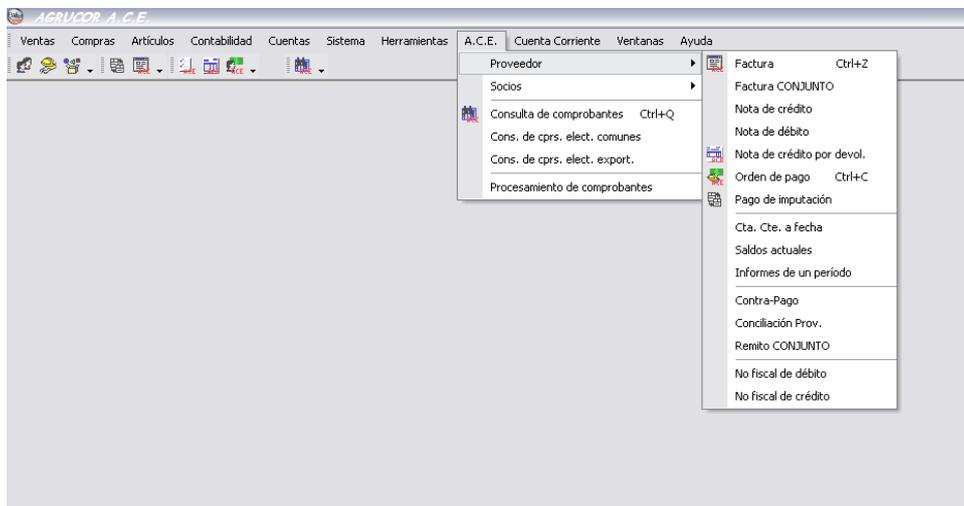
Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

### Ilustración 5: Pantalla de Sistema -Socios-



Fuente: Provisto por la empresa

### Ilustración 6: Pantalla de Sistema -Proveedores-



Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## **CAPÍTULO 5**

## **AGRUCOR A.C.E.**

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Capítulo 5: AGRUCOR ACE

### Breve reseña Histórica

Un grupo de empresas emparentadas por el rubro, liderazgo regional, solvencia moral y económica y, por sobre todas las cosas, la necesidad indelegable de construir una mejor posibilidad de futuro, unieron sus muchísimos años de historia para comenzar a transitar un nuevo camino.

Bajo el nombre de AGRUCORD con inteligencia empresaria y responsabilidad comercial, se fue conformando una agrupación que en pocos años, en base a acciones conjuntas, atravesó la peor crisis económica de la Argentina (2001), sumo nuevos socios y mercados, forjo un mejor desarrollo individual de sus integrantes y reinvertió en la recapitalización y modernización de las superficies de venta de cada uno de ellos, logrando un crecimiento autosustentado y grupal.

Con solo seis años de acción conjunta, posteriormente nace “AGRUCOR A.C.E”, con la participación activa y organizada de actualmente 13 empresas socias.

Con la visión de ser la organización de compra y desarrollo de productos más importantes en el rubro materiales de construcción y anexos de la región Centro y Norte del país.

Con la misión de ser una firma fuerte, confiable y de alto beneficio para sus integrantes y proveedores.

Con la confianza de una clientela satisfecha y fidelizada y con el liderazgo regional de cada uno de sus integrantes.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## 5.1 Descripción de la Agrupación

AGRUCOR A.C.E. constituye una vidriera única para la comercialización de todo tipo de mercadería asociada al rubro; porque con la distribución de sus puntos de venta tiene presencia en las localidades más importantes de la provincia de Córdoba, Catamarca y Jujuy, consolidada en sus años de trayectorias individuales. Además su fuerza de compra constituye una de las más importantes del centro y norte del país, mercado al cual se han abocado, generando beneficios mutuos entre los asociados a AGRUCOR ACE y sus proveedores.

La sumatoria de las empresas que la integran, conforman una fuerza de venta de más de 300 personas capacitadas, calificadas y con vasta experiencia en el rubro, generando a la agrupación en líder regional, jerarquizando los productos comercializados. Para lograrlo cada punto de venta se formó y creció desarrollándose en su propia ciudad, teniendo para ello la capacidad de interpretar cabalmente las necesidades, posibilidades y potencialidades de sus clientes, que son más de 1.000.000 de personas y empresas de dimensiones menores, lo que se traduce en confianza e idealización.

Esta agrupación centraliza toda la administración, gestión, desarrollo y puesta en marcha de las operaciones comerciales que los asociados necesitan realizar y que en conjunto con los proveedores se generan para armar procedimientos que beneficien y conduzcan a lograr los objetivos en común.

Actualmente AGRUCOR ACE cuenta con 13 socios activos, estos socios de acuerdo a lo reflejado en el contrato de constitución pueden ingresar o dejar de pertenecer a la misma de acuerdo a determinados pasos y procedimientos.

Los socios actuales son:

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



**Tabla 1: Nomina de socios**

<b>Razón social</b>	<b>C.U.I.T.</b>
AMUCHASTEGUI RUBEN	20-12018815-2
ALMADA SRL	30-70776910-2
LASCALEA JAVIER AGUSTIN	20-06594924-6
CONSTRUCCIONES DEL LAGO S.R.L.	33-70735414-9
FERRETERIA DE DIEGO S.R.L.	30-70897809-0
GERVASONI DANIEL MARCELO	20-20300370-7
VIETTI JORGE ALBERTO	20-17810056-5
ESPECHE MIGUEL ANGEL	20-17216762-5
ARRI JOSE RODOLFO	20-08363937-8
AB CONSTRUCCIONES SRL	30-57637424-7
ROUTER S.A.	30-71048216-7
CERAMICOS SAN MIGUEL S.R.L.	30-70871050-0
PASSAMONTE COMERCIAL S.A.	30-63150458-9

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la empresa  
Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### 5.3 Contrato Constitutivo

A continuación se presenta el contrato constitutivo de la empresa, su Contrato Social y el Folio de Actuación Extraprotocolar:

#### Ilustración 7: Contrato de la empresa AGRUCOR A.C.E.

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
PRESENTADO EN MESA DE ENTRADA POR: ALVAREZ.  
EN 2008 28.3.08  
SEÑOR DIRECTOR DE LA

JULIETA ALVAREZ  
SECRETARIA  
REG. 272

PARANÁ, 23 Marzo de 2006

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
DE ENTRE RIOS  
SU DESPACHO

Ref: AGRUCOR AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA - Su Constitución.-

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Dr. Gerardo Moro Battisti y Cr. Rodolfo Miguel G. Alvarez, debidamente autorizados para este acto, en nombre y representación de la firma "AGRUCOR AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA", constituida conforme contrato de fecha 17 de Marzo, cumplen en dirigirse al Señor Director a efectos de solicitar la inscripción de la misma.-

A tal fin, se adjunta a la presente, la siguiente documentación con indicación de los integrantes de la agrupación:

- a) Testimonio, en original y copia, del contrato de constitución de la Agrupación de Colaboración Empresaria, con las firmas debidamente certificadas por escribano público.-
- b) Documentación aportada por los integrantes:

**I. CASA AMUCHASTEGUI**

- Empresa unipersonal- fotocopia documento personal de Amuchastegui Rubén.-
- Constancia de inscripción en la AFIP.-
- Constancia de inscripción DGR-Córdoba.-
- Constancia de inscripción en la Municipalidad de Arroyito.-
- Consentimiento de la esposa, para integrar AGRUCOR ACE.-

**II. ALMADA S.R.L.**

- Fotocopia del Contrato Social de la Sociedad, con constancia de su inscripción.-
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio - Córdoba.-
- Acta de Socios, debidamente certificada, donde se resuelve la incorporación a la Agrupación y se designa representante.-
- Fotocopia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

  
RODOLFO M. G. ALVAREZ  
Contador Público y Peleto Partidor  
(U.N.L.)  
MAT. PROF. N° 548 CPCEER  
CUIT: 20-059/6998-4

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



JULIETA ALVAREZ  
ESCRIBANA  
REG. NOT. 212

### III. FERRELAS

- Empresa unipersonal- fotocopia documento personal de Lascalea Javier.-
- Constancia de inscripción en la AFIP.-
- Constancia de inscripción DGR-Córdoba-
- Constancia de inscripción en la Municipalidad de Calamuchita.-
- Consentimiento de la esposa, para integrar AGRUCOR ACE.-

### IV. CONSTRUCCIONES DEL LAGO S.R.L.

- Fotocopia del Contrato Social de la Sociedad, con constancia de su inscripción.-
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio- Córdoba.-
- Fotocopia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

### V. BET-CAR S.R.L

- Fotocopia del Contrato Social de la Sociedad.-
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio- Córdoba.-
- Acta de Socios, debidamente certificada, donde se resuelve la incorporación a la Agrupación y se designa representante.-
- Fotocopia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

### VI. FERRETERIA DE DIEGO S.R.L

- Fotocopia del Contrato Social de la Sociedad, con constancia de su inscripción.-
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de Córdoba.-
- Acta de Socios, debidamente certificada, donde se resuelve la incorporación a la Agrupación y se designa representante.-
- Fotocopia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

### VII. CORRALÓN SANTA RITA

- Empresa unipersonal- fotocopia documento personal de Gervasoni Daniel Marcelo.-
- Constancia de inscripción en la AFIP.-
- Constancia de inscripción DGR- Córdoba.-
- Consentimiento de la esposa, para integrar AGRUCOR ACE.-

RODOLFO M. G. ALVAREZ  
Contador Público y Perito Partidor  
(U.N.L.)  
MAT. PROF. N° 544 CPCEER  
CUIT: 20.059.6598-4

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



JULIETA  
ESPECHE  
REG. (NOT. 212)

COMISION DE INSPECCION  
PERSONAS JURIDICAS  
BUENOS AIRES

#### VIII. CORSAN MATERIALES

- Empresa unipersonal- fotocopia documento personal de Vietti Jorge Alberto.-
- Constancia de inscripción en la AFIP.-
- Constancia de inscripción DGR- Córdoba.-
- Constancia de inscripción en la Municipalidad de Río Tercero.-
- Consentimiento de la esposa, para integrar AGRUCOR ACE.-

#### IX. TODO CAÑO

- Empresa unipersonal- fotocopia documento personal de Espeche Miguel Ángel.-
- Constancia de inscripción en la AFIP.-
- Constancia de inscripción DGR-Catamarca.-
- Constancia de inscripción en la Municipalidad de Catamarca.-

#### X. CERAMICOS MARGARITA

- Empresa unipersonal- fotocopia documento personal de Giachini Manlio.-
- Constancia de inscripción en la AFIP.-
- Constancia de inscripción DGR-Córdoba.-
- Constancia de inscripción en la Municipalidad de Jesús María.-
- Consentimiento de la esposa, para integrar AGRUCOR ACE.-

#### XI. AB CONSTRUCCIONES S.R.L.

- Fotocopia del Contrato Social de la Sociedad, con constancia de su inscripción.-
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio- Jujuy.-
- Acta de Socios, debidamente certificada, donde se resuelve la incorporación a la Agrupación y se designa representante.
- Fotocopia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

#### XII. PAGANO Hnos S.R.L

- Fotocopia del Contrato Social de la Sociedad, con constancia de su inscripción.-
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio- Córdoba.-
- Fotocopia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

RODOLFO M. G. ALVAREZ  
Contador Público y Herito Partidor  
(U.N.L.)  
MAT. PROF. N° 544 CPCEER  
CUIV: 20-01946998-4

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



JULIETA ALVAREZ  
ESCRIBANA  
REG. NOT. 212

**XIII. ARRI, JOSE RODOLFO**

- Empresa unipersonal- fotocopia documento personal de Arri José.-
- Constancia de inscripción en la AFIP.-
- Constancia de inscripción DGR- Córdoba.-
- Consentimiento de la esposa, para integrar AGRUCOR ACE.-

Por todo lo expuesto, solicitamos:

- Se nos tenga por presentado en tiempo y forma, y con representación acreditada.-
- Se disponga la aprobación de los actuado, y se expida testimonio de ello.-

Conforme lo expuesto, solicitamos la aprobación administrativa de la agrupación, su publicación y posterior inscripción.-

Sirva la presente de att. nota.-

REYNALDO S. MUÑOZ BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná Entre Ríos

RODOLFO M. G. ALVAREZ  
Contador Público y Perito Partidor  
(U.N.L.)  
MAT. PROF. N° 544 CPCEER  
CUIT: 20-05946998-4

OTRO de Dico. Se ocupara sellado por \$ 300 y \$ 400.

*[Handwritten signature]*

Fuente: Proporcionado por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Ilustración 8: Contrato Social

**CONTRATO SOCIAL**  
**AGRUCOR AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA**

JULIETA  
ESCRIBANA  
REG. N.º 164  
GERARDO S. MURRAY BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Entre Ríos

SE REUNEN LAS

INSPICION JURIDICA

En la ciudad de Paraná, a los 17 días del mes de Marzo del año dos mil seis, se reúnen las siguientes empresas: La empresa unipersonal **Casa Amuchastegui**, CUIT N° 20-12018815-2, con domicilio en calle Belgrano 1445 de la ciudad de Arroyito, provincia de Córdoba, cuyo titular es el señor Rubén Alberto Amuchástegui DNI N° 12.018.815, argentino, de estado civil casado con Maricel Teresa Casalis, DNI N° 12.328.351; la empresa **Almada SRL**, CUIT 30-70776910-2, con domicilio en calle Los Tics 2583, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Según contrato social de fecha 20/06/2001, inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba. Según contrato social de fecha 20/06/2001, inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba bajo el N° 4055-B, representada en este acto por el señor Hugo Fabián Almada DNI N° 24.370.843, en su carácter de Socio Gerente; la empresa unipersonal **Ferrelas**, CUIT N° 20-06594924-6, con domicilio en calle Independencia 45 de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, cuyo titular es el señor Lascalea Javier Agustín LE N° 6.594.924, argentino, de estado civil casado con Estela Checa LC 4.727.410, representado en este acto por el Señor Lascalea Marcelo Daniel DNI N° 20.287.564 según poder de fecha 12/05/2000 según escritura numero 42 del escribano actuante Eduardo Luis Cavaglia titular del registro 578; la empresa **Construcciones del Lago SRL**, CUIT N° 33-70735414-9, con domicilio en calle J. D. Perón 954 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. Según contrato social de fecha 15/10/1999, inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba bajo el N° 2428-B, representada en este acto por el señor Martínez Martín Alfredo DNI N° 23.940.503, en su carácter de Socio Gerente; la empresa **Bet-Car SRL en formación**, CUIT N° 30-70916110-1, con domicilio en calle Vélez Sarfield 659 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba. Según contrato social de fecha 13/04/2005, con inscripción en trámite en el Registro Público de Comercio, representada en este acto por el Sr. Romitelli Carlos Rubén, DNI 13.015.106, en su carácter de Socio Gerente; la empresa **Ferretería de Diego SRL**, CUIT N° 30-70897809-0, con domicilio en calle Federico Carrillo 24 de la ciudad de Río Primero, provincia de Córdoba. Según contrato social de fecha 18/06/2004, inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba bajo el N° 6821-B, representada en este acto por el señor De Diego Edgar Omar, DNI N° 22.633.197, en su carácter de Socio, debidamente autorizado conforme poder según escritura numero 30 sección B de fecha 21/02/2006, escribano actuante José Alejandro Atala titular del registro numero 17, que en fotocopia se acompaña; la empresa unipersonal **Corralón Santa Rita**, CUIT. N° 20-20300370-7, con domicilio en calle San Martín 505 de la ciudad de Deán Funes, provincia de Córdoba, cuyo titular es el señor Gervasoni Daniel Marcelo DNI N° 20.300.370, argentino, de estado civil soltero; la empresa unipersonal **Corsan Materiales**, CUIT N° 20-17810056-5, con domicilio en calle Intendente Magnasco 40 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, cuyo titular es el señor Vietti Jorge Alberto Ariel DNI N° 17.810.056, argentino, de estado civil casado con Raquel Dora Pellegrino DNI N° 20.643.671; la empresa unipersonal **Todo Caño**, CUIT. N° 20-17216762-5, con domicilio en calle Prado 231 de la ciudad de S. F. V. de Catamarca, provincia de Catamarca, cuyo titular es el señor Espéche Miguel Ángel

GERARDO S. MURRAY BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



JULIETA 2

COMISION DE INSPECCION  
PERSONAS JURIDICAS

DNI N° 17.216.762, argentino, de estado civil soltero; la empresa **Pagano Hnos. SRL**, CUIT N° 30-52892455-3, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 488, de la ciudad de Río de Córdoba. Según contrato social y sus modificaciones de fecha 20-11-1978, inscripta en el Registro Público de Comercio de Córdoba bajo el N° 848 folio 3666 tomo 15, representada en este acto por el señor Ignacio Albino Pagano, DNI N° 6.657.833 en su carácter de socio gerente; la empresa unipersonal **José Arri**, CUIT N° 20-08363937-8, con domicilio en calle Dr. Lobos Castellanos 114, de la ciudad de Berrotaran, provincia de Córdoba, cuyo titular es el señor José Rodolfo Arri, LE N° 8.363.937, argentino, de estado civil casado con Maria Martha Tagle DNI N° 11.582.645; la empresa unipersonal **Cerámicos Margarita**, CUIT N° 20-10.989.246-8, con domicilio en Av. Pte. Perón 811, de la ciudad de Jesús María, provincia de Córdoba, cuyo titular es el Señor Giachini Manlio DNI N° 10.989.246, argentino, de estado civil casado con Ramona Antonia Martínez DNI N° 11.334.254; la empresa **AB Construcciones SRL**, CUIT N° 30-57637424-7, con domicilio en calle Avda. Almirante Brown 198, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy el día 12 de septiembre de 1980 bajo el N° 4160, folio 534/548, Tomo II del legajo XLV, representada en este acto por el Sr. Hugo Alexander, LE 7.645.939, en su carácter de socio gerente; conviniendo celebrar el presente Contrato de Agrupación de Colaboración Empresaria, conforme a lo establecido en los Artículos 367 a 376 inclusive de la Ley Nacional N° 19.550 y sus modificaciones de Sociedades Comerciales. Al ennumerarse los integrantes de la agrupación, y en los casos que corresponde, se ha aludido a las actas respectivas de las sociedades miembros, por las que se autoriza la participación en la agrupación, conforme lo establece el Art. 369 de la legislación citada. El contrato se registrará por las cláusulas que se detallan seguidamente:

**Cláusula uno: Objeto:** El objeto de esta agrupación es conformar una red de compras con el propósito de bajar costos y obtener mejores precios, aprovechando los conocimientos de mercadotecnia a partir de una organización común que consolide un proyecto de procedimientos de comercialización destinado a un creciente y sostenido desarrollo de la actividad de las firmas partícipes. En cumplimiento de tal cometido la agrupación podrá contratar, comprar y/o importar por cuenta y orden de sus miembros, así como desarrollar toda actividad con igual finalidad, en un todo de acuerdo a lo normado por la ley 19550, sus modificatorias y complementarias.

**Cláusula dos: Duración:** El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de sus participantes.

**Cláusula tres: Denominación, domicilio, ámbito de actuación:** La agrupación se denominará "AGRUCOR AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA", tendrá su domicilio especial y asiento real de sus actividades en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lugar donde efectuará todas las gestiones y operaciones destinadas al cumplimiento de su objeto

*[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page]*

GERMANO S. MORO BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



INSPECCIÓN  
ENTRADA

3  
JULIETA  
ESCRIBANO  
GERARDO S. MUÑOZ BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos

**Cláusula cuatro: Fondo Común Operativo:** Los participantes contribuirán a la creación de un fondo común operativo, con el cual se soportarán los gastos de funcionamiento de la ACE y se adquirirán bienes que formarán parte del mismo. Para la conformación de dicho fondo común operativo se realizará un aporte mensual por cada empresa integrante que será fijado por la Asamblea de Agrupados. -----

**Cláusula cinco: Finalidad:** La agrupación no puede perseguir fines de lucro y, por tanto, las ventajas económicas que generen sus actividades recaerán directamente en el patrimonio de las empresas agrupadas, según las proporciones que en cada caso correspondan. -----

**Cláusula seis: Actividades comunes:** Cada agrupado ordenará en forma expresa los bienes que pretende sean adquiridos y/o importados por su cuenta, obligándose a cancelar oportunamente tales operaciones, la cuales podrán ser administradas por el propio agrupado. El reglamento interno a dictarse determinará los requisitos y condiciones necesarios para efectivizar tales operaciones, así como también las garantías que correspondan. -----

**Cláusula siete: Dirección y representación:** La dirección de la agrupación estará a cargo de la Asamblea de Agrupados, integrada por un representante por cada uno de los partícipes, pudiendo estos designar un representante suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia del mismo, y previa notificación de la empresa a la agrupación. Los representantes serán considerados de tal modo por el tiempo que dure el contrato, mientras no se decida su reemplazo o separación. La Asamblea de Agrupados se reunirá como mínimo una vez por mes y allí se fijarán las políticas generales a seguir y las operaciones concretas a realizar. La Asamblea de Agrupados funcionará válidamente cuando estén presentes, como mínimo, los representantes del 50% de los partícipes, y resolverá cuando logre la voluntad de los 2/3 de los representantes presentes. La Asamblea de Agrupados aprobará un Reglamento Interno y elegirá un Presidente y su suplente "ad honorem", quienes durarán dos años en sus funciones -pudiendo ser reelegidos indefinidamente- y ser removidos aún sin invocación de causa. El Presidente tendrá como misión convocar a la Asamblea de Agrupados, notificando en forma fehaciente la misma con un mínimo de cinco días de anticipación, y fijando el orden del día donde deberá incorporar como mínimo todos los temas peticionados por los agrupados. Deberá además ocuparse de todos aquellos asuntos que la Asamblea de Agrupados le encomiende. El presidente -y en caso de ausencia, imposibilidad o vacancia su suplente- tendrá a su cargo la representación de la Agrupación. Será nula toda decisión de la Asamblea de Agrupados realizada sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo: a) si estuviere presente la totalidad de los agrupados y la decisión se adopte por unanimidad de los mismos; b) las excepciones que sean autorizadas expresamente en el Reglamento Interno. -----

**Cláusula ocho: Modificación del contrato y admisión de nuevos integrantes:** Tanto la modificación del contrato como la admisión de nuevos integrantes está permitida, requiriéndose para ambos supuestos la decisión unánime de todos los integrantes de la agrupación. -----

*[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page]*

GERARDO S. MUÑOZ BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



JULIETA (2)  
GABRIELA  
GERARDO S. MORO DATTISTI  
REG. N.º 164  
Entre Ríos

N.º DE  
FOLIOS  
CUBRE R

**Cláusula nueve: Separación, exclusión y retiro:** Podrán ser separados temporariamente, excluidos de la agrupación aquellos partícipes que no den cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, o a las reglamentaciones aprobadas dentro de las previsiones que establece o perturben el funcionamiento de la agrupación. La decisión correspondiente deberá ser adoptada por el 80% de los partícipes, con excepción de aquel que se pretende separar. Los socios individualmente, podrán solicitar su retiro de la agrupación, y el resto de los integrantes aceptarlo, sin que ello signifique la disolución de la Agrupación. El integrante que se retire, deberá soportar los costos de modificación del contrato y su posterior inscripción, los que podrán ser detraídos del fondo común operativo que le correspondiere, como así también, quedarán subsistentes hasta su extinción, las responsabilidades solidarias e ilimitadas, que como integrante de la agrupación le correspondieren al momento de la separación.-----

**Cláusula diez: Estados de Situación:** Al 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de la agrupación, debiendo ser sometidos a consideración de los partícipes, en el plazo comprendido hasta el 31 de marzo del año siguiente, o sea noventa días corridos del plazo fijado para el cierre de ejercicio económico. Dichos estados, deberán ser confeccionados y presentados por las autoridades de la Agrupación, observando las normas legales y profesionales vigentes.--

**Cláusula once: Disolución:** Serán causales de disolución, cualquiera de los supuestos establecidos en el Art. 375 de la Ley de Sociedades Comerciales. No es causal de disolución de este contrato la incapacidad, muerte, disolución o quiebra de un participante. -----

**Cláusula doce: Liquidación:** Verificada la causal de disolución aludida en la cláusula precedente, la Asamblea de Agrupados deberá realizar todos los actos necesarios para concluir con las actividades en curso de ejecución de la agrupación. Se confeccionará un estado de situación al cierre, el que será aprobado por los participantes dentro de los quince (15) días hábiles de producida la causal. La liquidación estará a cargo de la Asamblea de Agrupados, o de quienes esta designe, los que deberán realizar los activos, y cancelar los pasivos, reintegrando a los partícipes, y en la proporción de sus aportes al fondo común operativo el remanente de corresponder.- En este mismo acto, y complementariamente a las condiciones establecidas precedentemente, los partícipes resuelven fijar domicilio en calle Santa Fe N° 182 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Igualmente, designan como integrantes de la Asamblea de Agrupados en calidad de Titulares y Suplentes por cada empresa a: 1) **Empresa Casa Amuchastegui**, Titular: Amuchastegui Rubén, DNI 12.018.815, Suplente: Amuchastegui Elián Rubén DNI 30.647.964 2) **Empresa Almada SRL**, Titular: Hugo Fabián Almada, DNI 24.370.843, Suplente: Almada Gerardo DNI 26.151.302; 3) **Empresa Ferrelas**, Titular: Lascalea Marcelo Daniel, DNI 20.287.564, Suplente: Lascalea Javier Rodolfo, DNI 17.987.514; 4) **Empresa Construcciones del Lago SRL**, Titular: Martínez Martín DNI 23.940.503, Suplente Martínez Sebastián Alfredo DNI 25.581.547; 5) **Empresa Bet- Car SRL**, Titular Romitelli Carlos, DNI 13.015.106, Suplente: Romitelli Lara Beatriz DNI 30.507.631; 6) **Empresa Ferrería de Diego SRL**, Titular: De Diego Edgar Omar, DNI 22.633.197, Suplente De Diego Gustavo Javier DNI

*[Handwritten signatures and scribbles]*

GERARDO S. MORO DATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

24.290.867; 7) **Empresa Corralón Santa Rita**, Titular: Gervasoni, DNI 27.868.096; 8) **Empresa Corsari Materides**, Titular: Viatti Jorge Alberto, DNI 17.810.056 Suplente: Raquel Dora Pellegrino DNI 20.643.671; 9) **Empresa Todo Caño**, Titular: Espeche Miguel Angel, DNI 17.216.762 Suplente: Espeche Emilio Marcelo, DNI 22.247.384; 10) **Empresa Pagano Hnos. SRL.**, Titular: Pagano Ignacio Albino DNI 6.657.833, Suplente: Pagano Martín Ignacio DNI 23.436.526; 11) **Empresa José Arri**, Titular: Arri José Rodolfo, LE 8.363.937 Suplente: Arri Luana DNI 29.463.390; 12) **Empresa Cerámicos Margarita**, Titular: Giachini Manlio, DNI 10.989.246 Suplente: Ramona Antonia Martínez DNI 11.334.254; 13) **Empresa AB Construcciones SRL.**, Titular: Hugo Alexander, LE 7.645.939, Suplente: Juan José Alexander DNI 25.377.157 .- Igualmente se autoriza a los integrantes de la Asamblea de Agrupados, al Escribano interviniente, y a los Contadores Rodolfo Miguel Gregorio Álvarez, María Soledad Álvarez, para que en forma conjunta, separada y/o alternativa, con facultades de aceptar o proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, y posterior inscripción, efectuando las presentaciones del caso, contestando vistas y traslados, pudiendo aceptar o rechazar las modificaciones o rectificaciones que dicho organismo formule, inclusive otorgar escrituras rectificativas, aclaratorias, y realizar cuantos más trámites sean conducentes a esta autorización, como así también la inscripción ante los organismos impositivos y previsionales y demás organismos cuya inscripción sea necesaria para el desarrollo del objeto social propuesto. Todos los designados precedentemente, juntamente con los representantes de cada partícipe de esta agrupación de colaboración, firman al pie de conformidad en el lugar y fecha indicados al inicio.-

GERARDO S. MOHO BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos  
MAYO ACTUACIONES  
Nº 121401 (17.03.06)

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### Ilustración 9: Folio de Actuación Extraprotocolar



JULIETA ALVAREZ  
ESCRIBANA  
RSE. NOT. 212

**FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR**

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES  
(DEC. LEY N° 6200 - ART. 76)  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS  
**D 00121401 C**

PARANA  
MAR 2006  
EXPEDIDO  
ENTRE RIOS

**LIBRO DE REGISTRO E INTERVENCIONES - N° VI - Acta N° 180/81 - Folio N° 90v. 91**

Gerardo Santiago Moro Battisti, en mi carácter de Notario Titular del Registro número "164", del Departamento Paraná, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el Documento que antecede, han sido puestas en mi presencia, en la Ciudad de Paraná, por las siguientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe:

**Ruben Alberto AMUCHASTEGUI** DNI N° 12.018.815, como titular de la firma Casa Amuchastegui con domicilio en calle Delgrano 1445 de Arroyito (Córdoba). **Hugo Fabián ALMADA** DNI N° 24.370.843, en representación de **Almada S.R.L.**, en su carácter de Socio Gerente en virtud de Contrato Social de fecha 20.06.2001, inscripto en el Registro Público de Córdoba bajo N° 4055-8 y del acta de fecha 16.05.2002; **Martin Alfredo MARTINEZ** DNI N° 23.940.503, en nombre y representación en su carácter de Socio Gerente de **Construcciones del Lago S.R.L.**, con domicilio en calle J. D. Perón 954 de la ciudad de Villa Carlos Paz (Cba.), en virtud del contrato social de fecha 15/10/1999, inscripto en el Registro Público de Comercio de Córdoba, bajo N° 2428-B. **Carlos Rubén ROMITELLI** DNI N° 13.015.106, en representación de **Det-Car S.R.L.**, en su carácter de socio gerente, según contrato social de fecha 13/04/2005, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 659 de Villa María, Pcia. de Córdoba, con inscripción en trámite; **Daniel Marcelo GERVASONI** DNI N° 20.300.370, titular de la empresa unipersonal Corralón Santa Rita, con domicilio en calle San Martín 505 de Deán Funes (Cba.); **Jorge Alberto Ariel VIETTI** DNI. 17.810.056, titular de la empresa unipersonal Corsan Materiales, con domicilio en calle Intendente Magnasco 40 de Río Tercero (Cba.); **Miguel Angel ESPECHE** DNI. N° 17.216.767, titular de la empresa unipersonal Todo Caño, con domicilio en calle Prado 231 de la ciudad de Catamarca; **Ignacio Albino FAGANO** DNI. N° 6.657.833, quien lo hace en representación de la firma **Pagano Huos S.R.L.** en su carácter de socio gerente, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 488 de Río Cuarto (Cba.), en virtud del contrato social de fecha 20/11/78, inscripto en el Registro Público de Comercio de Córdoba bajo N° 848, Folio: 3666 Tomo: 15; **José Rodolfo ARRI** L.E. N° 8.363.937, como titular de la empresa unipersonal José Arri, con domicilio en calle Dr. Lobos Castellanos 114 de la ciudad de Berrotarán (Cba.); **Manlio GIACHINI** DNI: 10.989.246, titular de empresa unipersonal Cerámicos Margarita con domicilio en Av. Pte. Perón 811 de Jesús María (Cba.); **Hugo ALEXANDER** L.E: 7.645.939, en representación de **AB Construcciones S.R.L.**, con domicilio en Av. Almirante Brown 198 de San Salvador

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR



CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES  
(DEC. LEY N° 6200 - ART. 76)  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

JULIETA  
ESCRIBANO  
REG. NOT.

de Jujuy, según Contrato Social del 20/12/1978., Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Pcia.  
de Jujuy en fecha 12.09.1980, bajo N° 4160, Folio: 534/548, Tomo: II, Legajo XLV.-; Marcelo Daniel  
LASCALEA, DNI. N° 20.287.564, en representación de Javier Agustín Lascalea, titular de la empresa  
unipersonal Ferrelas,, con domicilio en calle Independencia 45 de Calamuchita (Cba.), en virtud del Poder  
de fecha 12.05.2000, autorizado por el Escribano Eduardo Luis Cavaglia, titular del Registro 578; Edgar  
Omar De DIEGO, DNI. N° 22.633.197, en representación de Ferretaria de Diego S.R.L., con domicilio  
en calle Federico Carillo 24 de Río Primero (Cba.), según contrato social del 18/06/04, inscripto en el Re-  
gistro Público de Comercio de Córdoba bajo N° 6821-B, en virtud de Poder de fecha 21.02.2006, autoriza-  
do en escritura N° 30, Sección B, por el escribano José Alejandro Atala, titular del Registro 17, documen-  
tación que he tenido a la vista y me manifiestan se encuentran vigente, todos argentinos, mayores; en un  
Contrato de AGRUCOR A C E.-  
PARANA, 17 de MARZO de 2006.-

GERARDO S. MOHO BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos

CERTIFICO: que la presente copia es fiel de su  
original que he tenido a la vista.- ACTA N° 187  
FOLIO 94 TOMO VI del  
Registro de Intervenciones a mi cargo.-  
PARANA, 22 de MARZO de 2006  
LEGAJO de SEU FOJAS.-

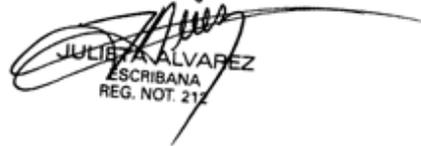
GERARDO S. MOHO BATTISTI  
ESCRIBANO NACIONAL  
Registro 164  
Paraná - Entre Ríos

1000  
1000  
28.3.06  
ALPARRA

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



CERTIFICO QUE LA PRESENTE DE 11 FOJAS  
ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA DOY FE - ACTA 23  
FOLIO 12 TOMO III  
PARANA, 19 de mayo de 2006.

  
JULIETA ALVAREZ  
ESCRIBANA  
REG. NOT. 212

Fuente: Provisto por la empresa

Como se puede observar los asociados actuales no son íntegramente los mismos que se verifican en el contrato constitutivo, esto se debe a la permeabilidad de la agrupación. La incorporación, así como también la exclusión de los socios se determina por asamblea y su procedimiento en el reglamento interno de la organización.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 5.4 Reglamento interno

La agrupación, según lo establece su contrato, elaboro un reglamento interno, para enmarcar las actividades, conductas y guiar las obligaciones y derechos de los miembros.

Este reglamento especifica las particularidades de la ACE en cuanto a disolución, reuniones, dirección y administración, representación de los hechos con respecto a los socios; sus obligaciones, prioridades y objetivos.

Además se especifica el procedimiento para la admisión y exclusión de socios, la información básica que se requerirá para la verificación de antecedentes a los interesados del ingreso, cuya decisión será tomada exclusivamente por unanimidad del la totalidad de la agrupación y las razones de exclusión para cualquier miembro de la ACE.

Como todo reglamento también incluye el desarrollo de los temas respecto a sanciones, tribunal arbitral y demás consideraciones que deberán tener sé en cuenta para su funcionamiento.-

Cualquier modificación a este reglamento será asentado en libro de actas correspondiente a la reunión de asamblea en la que se aprobó dicha reforma y posteriormente se incorporara el punto modificado haciendo mención a la fecha de asamblea, manteniéndolo actualizado.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 5.5 Administración

La administración del grupo está a cargo de:

- Un administrador general designado
- Dos empleados administrativos

El administrador es el encargado de presentar las operaciones y ofertas que se realicen por parte de los proveedores a los socios, esta presentación se hace a través de reuniones mensuales donde previamente se listan los temas a tratar y se informa de las posibilidades de cerrar convenios con proveedores tanto nacionales como internacionales.

Entre los empleados administrativos se divide la facturación, Logística de pedidos, listas de precios y gestiones necesarias para la cobranza.

## 5.6 Sistema operativo

La agrupación utiliza un sistema operativo llamado Paljet Network que vincula toda la información y permite al asociado recibir desde la facturación, hasta los datos de proveedores.

*Paljet Network es una familia de productos integrada por soluciones informáticas funcionales, escalables, flexibles y seguras, integrables con productos como MS Excel, MS Outlook Express y herramientas clase OLAP entre otros. Nuestras aplicaciones permiten conectar y sincronizar los datos mediante una fuerte integración con los sistemas de telecomunicaciones, aprovechando la tecnología de Internet existente y los enlaces. La familia de*

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

*productos Paljet cuenta con actualizaciones constantes tanto tecnológicas como administrativas para adecuarlas a las normas vigentes.*<sup>29</sup>

Este sistema contiene una base de datos previamente generada en donde es posible la ubicación de toda información concerniente a la facturación y pedidos realizados, en donde también se incluyen los plazos para el pago.

Como complemento también se pueden observar las cuentas corrientes, los plazos, alertas de facturas vencidas. Como adicional, también el sistema arroja los libros IVA compras y ventas generados por la facturación del proveedor hacia AGRUCOR ACE y desde la agrupación al socio.-

Todo el sistema permite la correcta trazabilidad de los comprobantes, vinculando desde el inicio del pedido, la entrega, su facturación y su cobranza.

### **5.6.1 Paljet network**

En sus ventanas que pueden seleccionarse de acuerdo a la actividad o dato que se desee encontrar puede verse, por ejemplo algunas de las siguientes pantallas:

---

<sup>29</sup> Página oficial de Paljet, sistema web <http://www.etsol.com.ar/paljeterp/ayuda/>

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## Ilustración 10: Pantalla de Listado de socios de la agrupación

Cód.	Razón social	Nombre fantasia	C.U.I.T.	Sit. ante IVA	Cuenta c.	Tipo cliente	Domicilio
13	AB CONSTRUCCIONES SRL	AB CONSTRUCCIONES SRL	30-576374	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	INDEPENDENCIA 690
00	AGRUADOR A.C.E.	AGRUADOR A.C.E.	30-709579	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	SANTA FE 182
02	ALMADA SRL	ALMADA SRL	30-707769	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	LOS TICAS 2596
01	AMUCHASTEGUI RUBEN ALBERTO	CASA AMUCHASTEGUI	20-120188	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	BELGRANO 1445
11	ARRI JOSE RODOLFO	ARRI FERRETERIA	20-083639	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	DR. LOBOS CASTELLANO 114
04	BET CAR S.R.L.	BET CAR S.R.L.	30-702967	Resp. Inscripto	<input type="checkbox"/>		AV. VELEZ SARBIELO 659
16	CERAMICOS SAN MIGUEL S.R.L.	CERAMICOS SAN MIGUEL S.R.L.	30-708710	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	AV. CARRANZA 600
04	CONSTRUCCIONES DEL LAGO S.R.L.	CONSTRUCCIONES DEL LAGO S.R.L.	33-707354	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	PTE. GRAL. J. D. PERON 961
09	ESPECHE MIGUEL ANGEL	ESPECHE MIGUEL ANGEL	20-172167	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	PRADO 231
06	FERRETERIA DE DIEGO S.R.L.	FERRETERIA DE DIEGO S.R.L.	30-708978	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	FEDERICO CARRILLO 24
07	GERVASONI DANIEL MARCELO	GERVASONI DANIEL MARCELO	20-203003	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	SAN MARTIN 505
12	GRACHIN MANLIO	CERAMICOS MARGARITA	30-162002	Resp. Inscripto	<input type="checkbox"/>		AV. PTE. PERON 811
03	LASCALEA JAVIER AGUSTIN	FERRELAS	20-069949	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	INDEPENDENCIA 45
16	PAGANO HANDS S.R.L.	PAGANO HANDS S.R.L.	30-532824	Resp. Inscripto	<input type="checkbox"/>		VELEZ SARBIELO 488
18	PASSAMONTE COMERCIAL S.A.	PASSAMONTE COMERCIAL S.A.	30-631504	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	ROSARIO DE SANTA FE 1265
14	PAULICH HANDS S.H.	PAULICH HANDS	30-644002	Resp. Inscripto	<input type="checkbox"/>		BOLIVAR 1620
15	ROUTER S.A.	ROUTER S.A. - SARIQUIZ	30-710482	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	RUTA 51 Y CANAL FERNANDEZ
17	VALENTINI SANITARIOS S.R.L.	VALENTINI SANITARIOS S.R.L.	30-962012	Resp. Inscripto	<input type="checkbox"/>		REPUBLICA DEL LIBANO 77
08	VETTI JORGE ALBERTO	CORSAN MATERIALES	20-178100	Resp. Inscripto	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIO	INTENDENTE MAGNASCO 40

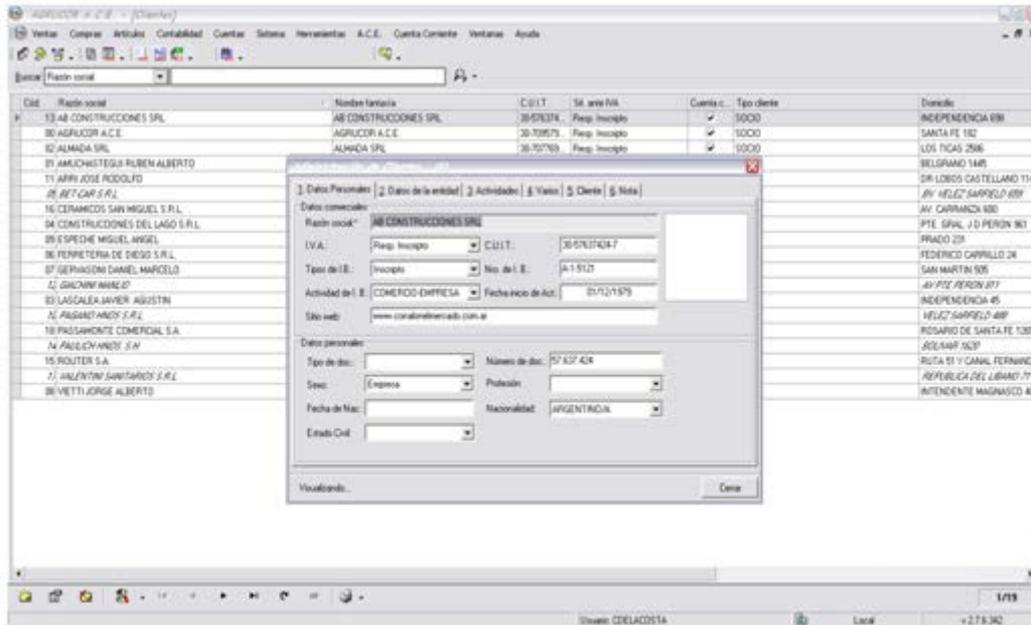
Fuente: Provisto por la empresa

### Datos individuales de los socios

Aquí se observan datos como CUIT, Numero de inscripcion en IIBB, telefonos para contactarse, mails que se utilizan, transportes habituales, domicilio y todo dato fundamental para el contacto y la informacion hacia la agrupacion, proveedores y los usuarios en general.

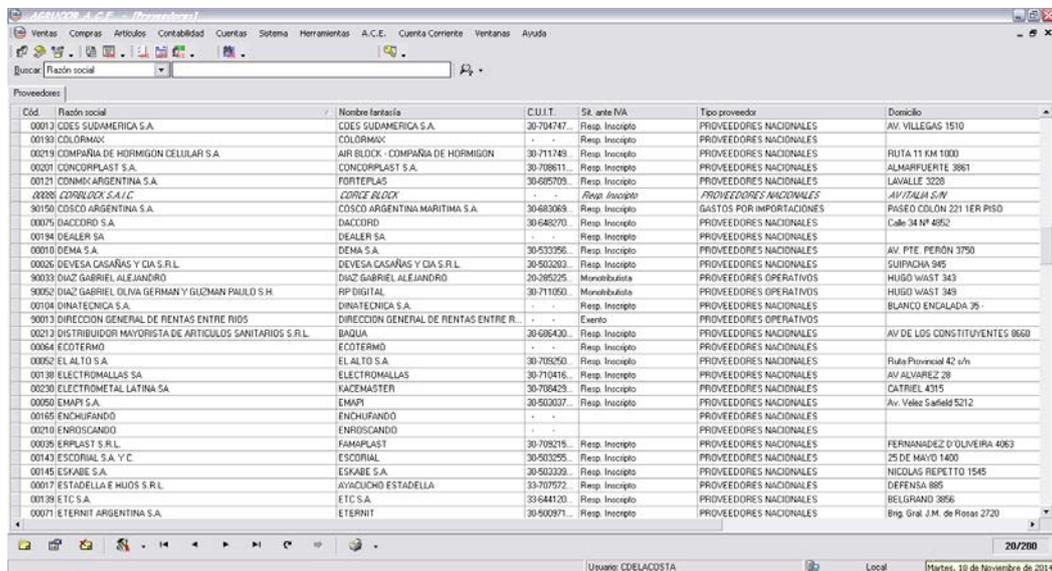
Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

**Ilustración 11: Pantalla de datos individuales de los socios**



Fuente: Provisto por la empresa

**Ilustración 12: Pantalla de Listado de proveedores**



Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

### Ilustración 13: Pantalla de Listas de precios

Cód. cat. prov.	Cód. cat.	Descripción	Modelo	Medida	Escala
	1200069	ALERICE OSCURO	PISOS	30x30	C/U
	1200070	ALERICE OTOÑAL	PISOS	30x38	C/U
00053	04000053	AVILA ARENA 1RA	PISOS	30x30	C/U
00054	04000054	AVILA HUMO 1RA	PISOS	30x30	C/U
00055	04000055	AVILA NATURAL 1RA	PISOS	30x30	C/U
00056	04000056	AVILA ROSSO 1RA	PISOS	30x30	C/U
00057	04000057	AVILA VERDE 1RA	PISOS	30x30	C/U
	1200022	BELEN HUMO	PISOS	30x38	C/U
	1200023	BELEN MAFRON	PISOS	30x38	C/U
00050	04000060	BLANCO TU 1RA	PISOS	30x30	C/U
	1200077	BRASILIA GRIS	PISOS	30x38	C/U
	1200078	BRASILIA MARRON	PISOS	30x38	C/U
00031	04000031	BRESCIA 1RA	PISOS	30x30	C/U
00027	04000027	CEMENTICIO CAMEL 1RA	HARD BODY	46x44	C/U
00088	04000088	CEMENTICIO GRIS 1RA	HARD BODY	46x44	C/U
00089	04000089	CEMENTICIO MUSGO 1RA	HARD BODY	46x44	C/U
	1200030	CHALTEVI	PISOS	30x38	C/U
00036	04000036	CRONOS ARENA 1RA	PISOS	30x30	C/U
00037	04000037	CRONOS TIZA 1RA	PISOS	30x30	C/U
	1200031	CUZCO	PISOS	30x38	C/U
00050	04000060	FORTEZZE ARENA 1RA	PISOS	30x30	C/U
0506	0400006	FORTEZZE ARENA 1RA	PORCELANATO ESMALTADO	50x50	C/U
00061	04000061	FORTEZZE BLANCO 1RA	PISOS	30x30	C/U
00062	04000062	FORTEZZE GRIS 1RA	PISOS	30x30	C/U
0507	0400007	FORTEZZE GRIS 1RA	PORCELANATO ESMALTADO	50x50	C/U
00063	04000063	FORTEZZE MARFIL 1RA	PISOS	30x30	C/U
0508	0400008	FORTEZZE MARFIL 1RA	PORCELANATO ESMALTADO	50x50	C/U

Fuente: Provisto por la empresa

### Ilustración 14: Pantalla de Caja y valores ingresados

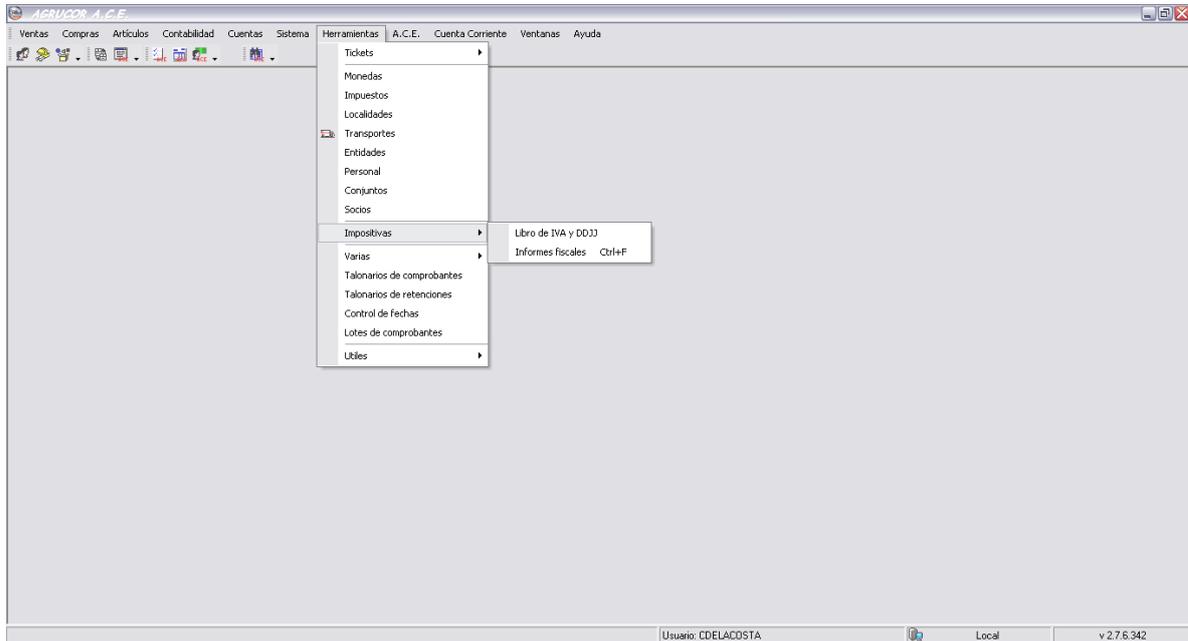
Cód. cat. prov.	Cód. cat.	Descripción	Modelo	Medida	Escala
	1200069	ALERICE OSCURO	PISOS	30x30	C/U
	1200070	ALERICE OTOÑAL	PISOS	30x38	C/U
00053	04000053	AVILA ARENA 1RA	PISOS	30x30	C/U
00054	04000054	AVILA HUMO 1RA	PISOS	30x30	C/U
00055	04000055	AVILA NATURAL 1RA	PISOS	30x30	C/U
00056	04000056	AVILA ROSSO 1RA	PISOS	30x30	C/U
00057	04000057	AVILA VERDE 1RA	PISOS	30x30	C/U
	1200022	BELEN HUMO	PISOS	30x38	C/U
	1200023	BELEN MAFRON	PISOS	30x38	C/U
00050	04000060	BLANCO TU 1RA	PISOS	30x30	C/U
	1200077	BRASILIA GRIS	PISOS	30x38	C/U
	1200078	BRASILIA MARRON	PISOS	30x38	C/U
00031	04000031	BRESCIA 1RA	PISOS	30x30	C/U
00027	04000027	CEMENTICIO CAMEL 1RA	HARD BODY	46x44	C/U
00088	04000088	CEMENTICIO GRIS 1RA	HARD BODY	46x44	C/U
00089	04000089	CEMENTICIO MUSGO 1RA	HARD BODY	46x44	C/U
	1200030	CHALTEVI	PISOS	30x38	C/U
00036	04000036	CRONOS ARENA 1RA	PISOS	30x30	C/U
00037	04000037	CRONOS TIZA 1RA	PISOS	30x30	C/U
	1200031	CUZCO	PISOS	30x38	C/U
00050	04000060	FORTEZZE ARENA 1RA	PISOS	30x30	C/U
0506	0400006	FORTEZZE ARENA 1RA	PORCELANATO ESMALTADO	50x50	C/U
00061	04000061	FORTEZZE BLANCO 1RA	PISOS	30x30	C/U
00062	04000062	FORTEZZE GRIS 1RA	PISOS	30x30	C/U
0507	0400007	FORTEZZE GRIS 1RA	PORCELANATO ESMALTADO	50x50	C/U
00063	04000063	FORTEZZE MARFIL 1RA	PISOS	30x30	C/U
0508	0400008	FORTEZZE MARFIL 1RA	PORCELANATO ESMALTADO	50x50	C/U

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Ilustración 15: Pantalla de Herramientas



Fuente: Provisto por la empresa

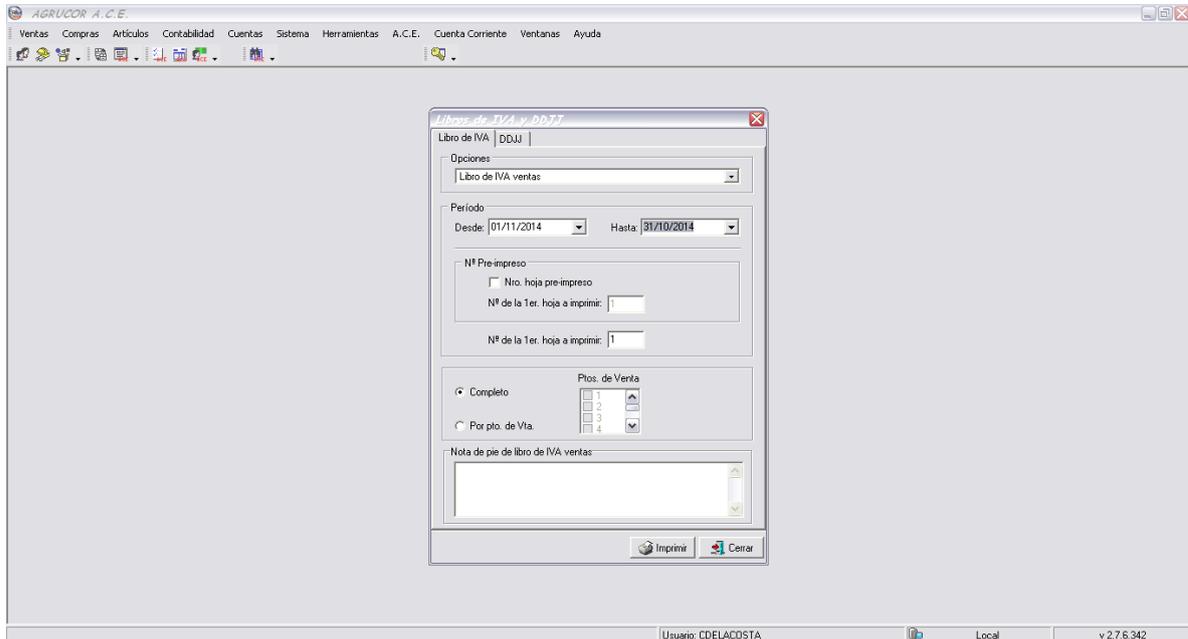
### ***Libros IVA y Declaraciones juradas***

El sistema permite seleccionar periodo, numeración de páginas para mantener consecutividad con el anterior y genera las declaraciones juradas automáticamente, información que se envía al contador para la liquidación de los impuestos correspondientes.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Ilustración 16: Pantalla de IVA



Fuente: Provisto por la empresa

En esta sección se puede observar la cantidad de operaciones que se pueden realizar conforme lo necesite la agrupación para el registro de su actividad y si hay necesidad de algún documento especial, el proveedor del servicio informático se encarga de gestionarlo.-

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## 5.7 Facturación

La agrupación maneja una gran cantidad de proveedores, los cuales realizan envíos directamente a la sucursal del socio ya que no posee centro de distribución.

Por esto es que por lo general la factura que viaja con la mercadería entregada es exactamente la misma que emite AGRUCOR ACE para con sus asociados.

Existe también la posibilidad de operaciones conjuntas en donde el proveedor genera operaciones puntuales por volúmenes y se factura a la ACE, y esta subdivide el comprobante debiendo siempre coincidir los importes y el IVA como previamente especificamos.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### Ilustración 17: Factura Proveedor

## FERVA S.A.

Av. Pte. Peron 3750 (B1754BAP) San Justo  
Buenos Aires - ARGENTINA  
Tel.: 4480-7000 Fax: 4441-1274



**FACTURA** 0056 - 00002253  
FECHA: 10/11/2014

Cuit: N°: 30-60798895-8  
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO  
Ing. Br. C. M. Nro: 901-929430-5

Inicio de actividades 28/03/1978

SR(ES): **AGRUCOR A.C.E.**  
OVIDIO LAGOS Nº 487 1º PISO OFIC. A BARRIO GRAL. PAZ  
5004 CORDOBA  
Cordoba ARGENTINA

CLIENTE: **05909**  
C.U.I.T.: 30-70957909-2  
I.V.A.: IVA RESP. INSCRIPTO  
O. Compra:

COND. DE VENTA: PAGO ANTICIPADO  
OBSERVACIONES: Prado 231-CATAMARCA-P/T/DIEMAR  
Pago Destino\*Pedido 29-10-14

REMITO: 0003-00016601  
PEDIDO: 3919

CONTABIL

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
1	91-610C20000	TUBO AGUA PEAD PE80 PN10 20mm R/150m	9000	3,7444	33699,60
2	91-610C25000	TUBO AGUA PEAD PE80 PN10 25mm R/150m	3000	5,6166	16849,80

El valor total de la factura equivale a dólares estadounidenses 7187,4, convertidos al tipo de cambio 8,51. El monto de la presente factura deberá ser abonado según la cotización del dólar billete tipo vendedor BNA del día anterior al de la efectiva cancelación de la misma. En la eventualidad que se produjera una variación entre el tipo de cambio de facturación y el de efectivo pago, se emitirá Nota de Débito o Crédito, según corresponda.

La factura se cancelara con entrega de cheque de pago diferido con vencimiento según condiciones de pago pactadas con anterioridad (ley 24780)

Capital	0,00	Jujuy	0,00
Provincia	0,00		
Tucumán	0,00		
Sta. Fe	0,00		
Misiones	0,00		
Mendoza	0,00		

Sub Total	50549,40
I.V.A 10,50 %	0,00
I.V.A 21 %	10615,37
Perc. IVA	0,00
Total Ing. Br.	0,00
TOTAL \$:	61164,77

CAEA: 2443862371696 - Vto. CAEA: 15/11/2014



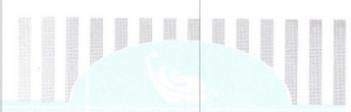
Visitenos en: [www.grupodema.com.ar](http://www.grupodema.com.ar)

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### Ilustración 18: Factura Socio AGRUCOR ACE

 <b>AGRUCOR</b> Agrupación de Colaboración de Empresas		SANTA FE 182 (3100) PARANA ENTRE RIOS  I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO	<b>A</b> CODIGO Nº 01	N° 0001-00024182 FACTURA 28/11/2014 Fecha:	00024182 00024182 Fecha venc.: 10/12/2014	
Cliente: ESPECHE MIGUEL ANGEL Domicilio: PRADO 231 (SFV CATAMARCA) I.V.A.: Resp. Inscripto		Cuenta: 09		C.U.I.T.: 20-17216762-5		
Cond. de Venta: Cta. Cte.		Remito: Compr. Original Nro: 0000-00000000-0000-0				
Nº Art.	Descripción	P. Unitario	Desc.	Unidad	Cant.	Total
00891610020000	TUBO AGUA PEAD PE80 PN10 20 MM	\$ 3.7444	\$ 0.0000	METRO	9000	\$ 33.699.6000
00891610025000	TUBO AGUA PEAD PE80 PN10 25 MM	\$ 5.6166	\$ 0.0000	METRO	3000	\$ 16.849.8000
 <b>AGRUCOR</b> Agrupación de Colaboración de Empresas						
Factura Proveedores: 0056-00002253-A Proveedor: FERVA S.A.				Subtotal: \$ 50,549.40 Neto: \$ 50,549.40 IVA 21% \$ 10,615.37  Total: \$ 61,164.77		
						
DUPLICADO  de Germán Alfo Acosta - Responsable Inscripto - C.U.I.T. 20-18071672-7 Fecha Imp. 03/10/2014 Hab. Estab. Nº 4846577 - Calle 444 - E31007XJ Paraná - Tel: 4311659 del 0001 - 00024001 al 0001 - 00029000 C.A.I. Nº 34485107617287 FECHA de VTO.: 03/10/2015						

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Como podemos observar, la facturación que emite la agrupación indica además de ser idéntica que proveedor la genera al pie de la misma.

## 5.8 Pedidos

El sistema operativo incluye en sus actividades margen para que se canalicen todos los requerimientos de materiales a través de los diferentes proveedores, de manera tal que quede registrada fecha, hora y asociada la lista de precios vigente al momento.

Esto permite la posterior comparación con la factura y el cumplimiento de la entrega de lo solicitado.

El sistema operativo utilizado por la administración para la facturación y control, adquiere forma de pagina web para cada uno de los socios, los cuales mediante una dirección IP pueden ingresar desde sus locales y realizar todas las consultas de gestiones, cargar pedidos, corroborar listas, imprimir comprobantes, entre otras actividades.

### Carga por parte del socio

Pagina web: <http://190.220.52.188/aceweb/>

Desde la web el socio puede ingresar al sistema con usuario y clave asignados.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



Ilustración 19: Pantalla de <http://190.220.52.188/aceweb/>

AGRUCOR  
Agrupación de Colaboración Empresaria

Usuario:

Contraseña:

Ingresar

Desarrollado por Etsol

AGRUCOR  
Agrupación de Colaboración Empresaria

Socios Proveedores Precios Pedidos Pagos Cuenta Corriente Visitas Usuarios Herramientas Salir

Fuente: Provisto por la empresa

Desde esta web el socio está en constante actualización con la dirección de administración, pudiendo cotizar pedidos, verificar listas de precios, cargar recibos para pagos depositados o enviados, verificar su cuenta corriente, interactuar con otros usuarios y toda actividad que solicite para un correcto desempeño dentro de la agrupación.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## 5.9 Particularidades de AGRUCOR A.C.E

Como se mencionara en el desarrollo de la investigación tanto la parte impositiva como contable juegan un rol particularmente especial en este contrato asociativo.

Esta agrupación de colaboración empresarial se encuentra exenta tanto de Percepción de Ingresos Brutos, como de Percepciones de IVA según resoluciones emitidas por los distintos organismos de contralor.

### Ilustración 20: Certificado de Exención

#### Certificado de Exclusión de los Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta – Certificado Validación de Datos de Importadores

Datos correspondientes a la CUIT 30709579092 - AGRUCOR AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA. Para ver la constancia del Certificado Vigente haga click en el número de Certificado

exc_nro_certificado	exc_periodo_fiscal	trimestre	exc_porcentaje	exc_fch_desde	exc_fch_hasta	exc_nro_resolucion	rg
4852013131051	2013		100%	01/09/2013	28/02/2014	Cert. No Retencion IVA	RG2226
4852014028501	2014		100%	01/03/2014	31/08/2014	Cert. No Retencion IVA	RG2226

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



### Ilustración 21: Certificado de Exención AFIP

 <b>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS</b>	Miércoles, 05 de Marzo de 2014
<b>Certificado de Exclusión de los Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta – Certificado</b>	
Certificado	<b>4852014028501</b>
CUIT	30-70957909-2
Razón Social	AGRUCOR AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA
Porcentaje	100%
Periodo Fiscal	2014
Trimestre	
Fecha Publicación	
Fecha Desde	01/03/2014
Fecha Hasta	31/08/2014
Desc.	Cert. No Retencion IVA
>> 4852102801201403053070957909289813	

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Ilustración 22: Constancia de Inscripción

AFIP	
	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS <b>CONSTANCIA DE INSCRIPCION</b>
CUIT: 30-70957909-2 AGRUCOR AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA Fecha Contrato Social: 17-03-2006	
IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA	
IVA	03-2006
*****	
Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.	
Actividad principal: 514330 (F-150)	Fecha de inicio: 03/2006
Actividad secundaria(s) : 514399 (F-150)	Fecha de inicio: 03/2006
Mes de ciero ejercicio comercial: 12	
Domicilio Fiscal	
SANTA FE 182 PARANA 3100-ENTRE RIOS	
Dependencia donde se encuentra inscripto	
AGENCIA-SEDE PARANA AV. FCO. RAMIREZ N° 1771 3100 ENTRE RIOS	
Vigencia de la presente constancia: 25-04-2007 a 22-10-2007	Hora 12:55:22 Verificador 101734766551
AFIP	

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Ilustración 23: Resolución D.G.R



RESOLUCION N° <sup>398</sup>...../06  
REF. EXPTE. N° 395.617/06  
AGRUCOR Agrupación de Colab.Empr.

PARANA, 26 SET 2006

### VISTO:

La presentación efectuada por el C.P.N. Rodolfo M. Alvarez en representación de "AGRUCOR AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA", con domicilio especial y asiento real de sus actividades en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, solicitando la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por tratarse de una entidad sin fines de lucro  
Y;

### CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha presentado toda la documentación relacionada con la constitución de la Agrupación -Contrato Social-; Acta de designación de autoridades; Acta de designación del Comité Ejecutivo; Reglamento Interno aprobado por los socios; Inscripción en la Dirección de Inspección de Persona Jurídica; Inscripción en la AFIP-DGI; Inscripción en DGR y en la Municipalidad.

Que el objeto de esta "Agrupación" es conformar **una red de compras** con el propósito de bajar costos y obtener mejores precios, **no pudiendo perseguir fines de lucro.**

Que de acuerdo a la cláusula uno del contrato, en cumplimiento de su cometido la "Agrupación", que tendrá su domicilio especial y asiento real de sus actividades en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, lugar donde efectuará todas las gestiones y operaciones destinadas al cumplimiento de su objeto, podrá **contratar, comprar y/o importar por cuenta y orden de sus miembros**, así como desarrollar toda actividad con igual finalidad, en un todo de acuerdo a lo normado por la ley 19550, sus modificaciones y complementarias.

Que el Reglamento Interno, parte integrante del Contrato Social, aprobado por unanimidad, en la cláusula F- De la Administración - establece que **las compras** realizadas por la "Agrupación" (facturación pasiva) **serán refacturadas a los socios que participen como integrantes de esa compra conjunta** (facturación activa), siendo el resultado absolutamente neutro o sea que **los totales de la facturación a los socios debe ser igual a cada factura del proveedor.**

Que el Código Fiscal t.o 2.006 en su artículo 189º inc. f') prevé que las redes de compras, constituidas bajo la forma jurídica prevista en los Artículos 367 a 376 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello y atento al Informe N° 1.741/06 del Departamento técnico, **considera procedente lo solicitado;**

Fuente: Provisto por la empresa

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## CONCLUSIÓN

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

## Conclusión

En todo tipo de sociedades, es necesaria la constante renovación de las formas para la adaptación al sistema y lograr la permanencia en el mercado. En la actualidad es notable la conformación de negocios conjuntos, de todo tipo de asociaciones, empresas y organizaciones en general, para conformar grupos de operaciones en donde sus integrantes conforman nuevos entes.

En este trabajo se expuso detalladamente el contrato asociativo de la Agrupación de Colaboración Empresaria, como método de asociación entre empresas que se vinculan para el logro de un objetivo determinado, exponiendo sus ventajas y desventajas y presentándolo como una alternativa conveniente en determinados negocios conjuntos.

La agrupación persigue el objeto de facilitar las operaciones comerciales de sus asociados e incrementar los beneficios de sus correspondientes actividades. No generan un nuevo ente jurídico, por lo que no son sujetos de derecho, ni persiguen fines de lucro. Su responsabilidad es solidaria e ilimitada frente a terceros.

A nivel contable, los libros se presentaran rubricados y la emisión de los estados contables reflejan las operaciones de la A.C.E. y la participación del socio en el resultado. En el contrato asociativo se determinan los libros adicionales que sean convenientes de utilizar, además del Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados.

Para la comprensión de su funcionamiento, la agrupación suele compararse a un consorcio, pero al realizarse un estudio en profundidad se observan las particularidades que le otorgan las ventajas y desventajas propias del contrato asociativo.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

Es de suma importancia para los profesionales que asesoran en el desempeño continuo de las actividades comerciales, tanto nacionales como internacionales, el conocimiento de este tipo de contrato asociativo, para implementarlo oportunamente de manera eficaz y eficiente, explotando así al máximo sus beneficios.

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## BIBLIOGRAFÍA

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia



## Bibliografía

- Constitución Nacional / Ley 24430
- Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y modificatorias
- Ley 23.349 de Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias
- Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias
- Ley de Convenio Multilateral
- Ley Provincial N°6006 Código Tributario de la Provincia de Córdoba
- Código de Comercio. Editorial Zavalía
- Código Civil. Editorial Zavalía
- Normas contables RT N°8 y RT N°14
- UTE Y ACE – Marcelo Luis Perciavalle. Editorial ERREPAR
- Resoluciones Técnicas Vigentes. Editorial ERREPAR
- Legislación y técnica e impositiva 1 – Barra, Nancy; Peirano, Miguel Ángel
- Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
- Ley Impositiva Anual 2014 N°10178. Provincia de Córdoba
- Impuestos comentados. *Impuesto a las Ganancias*. Edición 2001 – Editorial Errepar
- Código Tributario Municipal 2014. Ordenanza N° 12272. Ordenanza Tributaria Municipal. Año 2014
- Código de Ordenanza N°122271
- Poder Judicial de la Nación – Cámara Nacional de apelaciones en lo comercial
- Ley Decreto 443/04 Ingresos Brutos Córdoba
- Ley impositiva anual 2014 n°10178 provincia de Córdoba
- Sierralta Ríos, A (1996)
- Misión CNDC (Comisión Nacional de defensa de la Competencia)

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia

**Páginas Web:**

- <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/pacta-sunt-servanda#ixzz3E9nBMpKo>
- Sistema Paljet Network (<http://www.etsol.com.ar/categoria.php?cat=57>)
- <http://www.cndc.gov.ar/>
- Ley Impositiva Anual 2014 N°10178 Provincia De Córdoba  
<http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/files/TasaJusticia.pdf>

Amuchástegui, Ricardo Javier  
De La Costa, Carolina Noelia